

# EL DISCURSO SOBRE LA DEMOCRACIA

## (Una aproximación epistemológica al caso paraguayo)

- **Francisco Javier Giménez Duarte**

*“Cuando se es filósofo, como siempre han sido los filósofos, no se tienen ojos para lo que ha sido y lo que será: sólo se ve lo que es. Pero como lo que es no existe, al filósofo no le queda más que lo imaginario: su mundo”.*

*Friedrich Nietzsche.*

### *A modo de introducción*

El propósito de la investigación es perspectivar algunos discursos sobre “La Democracia” que se construyeron entre los años comprendidos de 1989 a 1992, en el Paraguay para someter a una deconstrucción y desestructuración respecto de los elementos y caracterizaciones, en los cuales, se sustentaron los distintos discursos en búsqueda de su legitimación. El periodo seleccionado obedece, por un lado, a la ruptura del sistema dictatorial y el consiguiente desafío de instaurar la democracia y, por el otro, a la construcción de un proceso político - jurídico que sustente el sistema democrático.

La explicación, la interpretación y la comprensión de la realidad social y su dinámica, solamente, son posibles desde el significado de los conceptos. No hay otra manera de entender las cuestiones sociales si no a través de la definición de los términos conceptuales. De aquí se infiere, la necesidad de conceptuar y definir el significado de los conceptos, si nuestra pretensión es interpretar y entender el entramado de las cuestiones sociales.

Considerando que no hay interpretación y entendimiento sin concepto y su significado, nos vemos en la obligación de interrogarnos, teniendo en cuenta nuestro objeto de análisis, acerca de: ¿qué es esa cuestión llamada democracia? Esto es, cuál es la definición del concepto de democracia. En el intento de delimitar el concepto y el significado de democracia, identificamos que a lo largo de la historia política se desarrollaron y - se siguen desarrollando - una infinidad de definiciones del término

democracia. Desde conceptualizaciones etimológicas<sup>1</sup> pasando por significados que lo vinculan con cuestiones procedimentales<sup>2</sup> hasta las que establecen patrones de legitimidad<sup>3</sup>.

No es este el espacio y tampoco es nuestro propósito describir y explicar los distintos significados del concepto de democracia que fueron emergiendo a lo largo de la historia de las ideas políticas y su reflexión filosófica, ni tampoco hacer referencia a la taxonomía de las formas de gobierno. Lo que pretendemos analizar son aquellos discursos que se construyen y que buscan solidificarse planteando criterios esencialistas y definiciones unívocas respecto de lo que es y significa la democracia. Por lo expuesto, coincidimos con que: *“La democracia, como cualquier discurso, no tiene una esencia, sino se significa en el tiempo y el espacio; su significado depende de cada contexto y estas significaciones se construyen, se reiteran, se debaten, y eventualmente, se sedimentan y logran (o no) cierta permanencia”*.<sup>4</sup>

### *Acontecimientos como reto para la Democracia*

Los acontecimientos sociales, políticos, económicos de las dos últimas décadas del siglo XX y estos primeros quince años del siglo XXI se convirtieron en un verdadero reto tanto para la teoría como para la práctica democrática, sobre todo, aquellas inspiradas en el republicanismo, el liberalismo y el marxismo.

---

<sup>1</sup> Para una comprensión del término democracia desde su perspectiva etimológica sugerimos la lectura del texto en dos tomos de Giovanni Sartori: “Teoría de la Democracia”. 1. El debate contemporáneo. 2. Los problemas clásicos.

<sup>2</sup> Roberto Dahl en su obra “La Democracia” (Una guía para los ciudadanos) describe una serie de criterios y procedimientos que, desde su perspectiva, caracterizan y distinguen a la democracia de otras formas de gobierno.

<sup>3</sup> En los debates que se instalan respecto de qué es la democracia, hay una búsqueda de la fuente de todo poder democrático. Algunos autores sostienen que las urnas representan el único patrón de la legitimidad democrática. Pierre Rosanvallon afirma, en su libro: “La Legitimidad Democrática” (Imparcialidad, Reflexividad, Proximidad) que los cambios que se sucedieron en torno de la democracia hacia finales del siglo XX e inicios del XXI obligan a ampliar el horizonte de comprensión en la búsqueda de los mecanismos que confieren legitimidad a la democracia.

<sup>4</sup> Rosa Buenfil. Lógicas y sentidos inscritos en la subjetividad: políticas educativas y pistas para su transformación. Págs. 53-54 en Políticas de Educación – Razones de una pasión, Ana Viar (Coordinadora).

Entre los acontecimientos sociales podemos destacar la movilización de grupos históricamente invisibilizados para el discurso estatal y la acción política. Estos grupos (indígenas, negros, gays, jóvenes, lésbicos, feministas) han ejercido su ciudadanía reclamando sus derechos en movilizaciones callejeras y, en gran medida, obteniendo respuestas a sus reclamos, que fueron plasmados en disposiciones legales (matrimonio igualitario, igualdad de géneros, mayores beneficios para los indígenas sobre todo para el sector del área de educación: educación gratuita y de calidad para los jóvenes y acceso al primer empleo, superación de la discriminación étnico-racial hacia los negros, entre otros logros).

En el aspecto político uno de los principales focos de discusión fue el concepto del “Estado de Bienestar” como uno de los principales objetivos que los Estados democráticos debieran construir y garantizar su implantación. Experiencias políticas concretas iniciado el siglo XXI fueron los proyectos sociales que se desarrollaron en varios países de América Latina que revirtieron, en gran medida, la situación de extrema pobreza de millones de ciudadanos respondiendo a sus necesidades básicas para su desarrollo humano.

Las características del modelo económico mundial vigente (mundialización de la economía y/o globalización económica) y sus consecuencias en términos de equidad social<sup>5</sup> representaron un punto álgido para el modelo de democracia de varios Estados, a excepción de algunos países de Latinoamérica cuyo paradigma económico desde la perspectiva de la economía política, representaban una alternativa a la homogeneización económica internacional con una clara política de inclusión social y de integración de los Estados a nivel regional en función a las dinámicas de sus economías. Esta posición asumida por varios gobiernos de nuestro continente fue una de las principales razones que explicaron en su momento porque la crisis económica mundial del año 2008, prácticamente, no generó ninguna inestabilidad económica en la región.

---

<sup>5</sup> Boaventura de Sousa Santos en la introducción de su planteamiento “Las Epistemologías del Sur” demuestra con base en una cita estadística la inequidad social existente preguntándose si este mundo puede seguir tal como está, si dos de los quinientos individuos más ricos tienen tanta riqueza como los cuarenta países más pobres con una población de cuatrocientas dieciséis millones de personas.

La crisis económica mundial que se inició en el segundo semestre del 2007 instaló un profundo debate respecto de la responsabilidad del Estado en el ámbito de la economía. Frente al modelo de que la economía debía ser regulada por el mercado y el Estado debía intervenir “mínimamente” en los asuntos económicos, con la crisis generada, quedó demostrada la importancia de la intervención del Estado<sup>6</sup> como una necesidad y responsabilidad ineludible, en cuanto que, la economía primero es un asunto político y luego es una cuestión técnica.

### *Los tres grandes paradigmas de la Democracia*

La teoría sobre la Democracia se construyó, básicamente, sobre tres fundamentos. La primera de las fundamentaciones refiere a la Democracia como un poder popular donde los sujetos, en tanto y en cuanto, ciudadanos se deben autogobernar y autorregular participando e involucrándose en forma directa en las decisiones de los asuntos públicos. Es lo que se conoce en la historia de las ideas políticas como Democracia directa o participativa.

El segundo argumento comprende la Democracia como un mecanismo donde se establecen criterios para la toma de decisiones pero con base en una autoridad que es elegida para representar los intereses de los ciudadanos, en un territorio determinado, bajo el respeto irrestricto a la Ley. Es lo que se denomina Democracia representativa o liberal.

Finalmente, existe una variante en la teoría de la Democracia que se sustenta en un modelo unipartidista que fuera liderado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, las sociedades de Europa Oriental y algunos países de otros continentes.

---

<sup>6</sup> Los Estados Unidos tuvo que realizar el rescate financiero más grande de la historia de su país estatizando las pérdidas y garantizando la solvencia con un aporte del Departamento del Tesoro a las dos entidades hipotecarias principales (Fannie Mae y Freddie Mac) de US\$ 200.000 millones. Además del Banco Central de los Estados Unidos también los de la Unión Europea como el de Suiza se vieron obligados a intervenir el mercado de créditos a raíz de la crisis que se generaba en el ámbito económico - financiero.

## *Prolegómenos sobre la Democracia en Paraguay*

La retórica sobre la Democracia en el Paraguay fue construyéndose con base en una serie de cuestiones coyunturales de carácter, fundamentalmente, intelectual, político, social y económico conforme al orden mundial que se establecía en el escenario internacional. Según la caracterización de este escenario, el término Democracia adquiriría una u otra significación. En otras palabras, la definición de la Democracia dependía de los intereses y juegos de poder de los actores que elaboraban, definían, ejecutaban y controlaban la implementación de la agenda global.

Lo que sucede en el escenario mundial nos permite comprender las distintas conceptualizaciones sobre la Democracia que se fueron construyendo y desarrollando. Este criterio para atribuir tal o cual significación a la Democracia explica porque, por ejemplo, la Democracia fue entendida de una manera en la época del gobierno de la dictadura militar stronista y, sin embargo, es comprendida con otro significado, durante la transición a la Democracia, e incluso, hoy; se le atribuye una nueva semántica.

Si observamos con mayores detalles el desarrollo del significado y las distintas caracterizaciones discursivas sobre la Democracia, adoptando como punto de referencia histórica, los años comprendidos entre 1989 y 2012, no solo encontraremos diferencias conceptuales entre los periodos: gobierno militar, gobierno de transición y de consolidación democrática; si no también distintas acepciones según particularidades vinculadas a cuestiones electorales, político partidarias, crisis políticas de los partidos con representación parlamentaria, percepción de la ciudadanía sobre la gestión política, entre otras cuestiones.

## *Periodización de los discursos sobre la Democracia en Paraguay*

En este apartado abordaremos los distintos discursos que fueron construyéndose en torno de la Democracia y su caracterización en el Paraguay, como también el análisis

de los argumentos que sustentaban esas retóricas como proceso de legitimación de los discursos contruidos, entre los periodos 1989 y 2012.

### *El golpe de Estado de 1989*

Las últimas horas del 2 y las primeras del 3 de febrero del año 1989, se derrocaba a través de un golpe militar a uno de los gobiernos dictatoriales más longevos de América Latina, que se había instalado en el año 1954 y gobernó el Paraguay de manera ininterrumpida durante 35 años. De esta manera, se desplazaba del escenario político a uno de los últimos gobiernos militares de América del Sur y se iniciaba, con gran expectativa ciudadana, la construcción de una sociedad política cuya principal característica fuera la Democrática.

Como si se tratará de un guión cinematográfico basado en una novela literaria, Alfredo Stroessner accedía al poder a través de un golpe de Estado en mayo de 1954 y dejaba a través del mismo medio, por el cual, se había apoderado del mando de la República, en febrero de 1989.

Asumió como Presidente provisional de la República, el principal líder del Golpe de Estado, el General Andrés Rodríguez que al lograr derrocar al Dictador, obtuvo un gran nivel de popularidad y apoyo ciudadano. Este cierto nivel de legitimidad, en cuanto actor clave del golpe, para generar un nuevo sistema político, le permitió convocar, inmediatamente, a elecciones generales para los cargos electivos de Presidente de la República y Senadores Nacionales y Diputados Nacionales sin consulta con los partidos de oposición.

En mayo de 1989 se desarrollan las elecciones generales y es electo, como era de esperar, el General Andrés Rodríguez. Era de esperar porque los partidos políticos de oposición durante la dictadura fueron sistemáticamente perseguidos por el régimen, lo que les obligaba a operar como organización política, casi en la clandestinidad. Esta

situación generó en términos de competencia electoral, una gran desventaja para los partidos de oposición porque disponían, solamente de tres meses, para prepararse con vistas a la puja electoral.

*“Participaron de las elecciones generales ocho partidos, pero en el fondo la disputa era solamente entre el Partido Colorado y el Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA). El General Rodríguez como candidato colorado obtuvo 882.957 votos (74%) mientras que Domingo Laíno, candidato del PLRA consiguió 241.823 votos (20.33%).*

*Los colorados cosecharon 48 de las 72 bancas en la Cámara de Diputados y 24 de las 36 bancas en el Senado. El PLRA 21 Diputados y 11 Senadores. Para los observadores internacionales las elecciones fueron libres pero no limpias”.<sup>7</sup>*

Considerando el objetivo de este ensayo, no es nuestra intención, describir el desarrollo del golpe de Estado y sus distintas caracterizaciones ante y post 1989, más bien nuestro propósito es concentrarnos respecto del discurso que se construyó en torno de la Democracia en este periodo y los distintos mecanismos de legitimación que se adoptaron.

### *El concepto de la Democracia en la proclama del General Andrés Rodríguez*

En los discursos, normalmente, de carácter político el antónimo del autoritarismo es la Democracia. Este concepto representa un ideal político en todo régimen dictatorial. En el caso del Paraguay, durante el régimen stronista, la Democracia ha sido la utopía que debía alcanzarse para varios sectores de la sociedad paraguaya (organizaciones campesinas, movimientos sociales, intelectuales, escritores, partidos políticos de oposición, sindicatos de obreros y de periodistas, distintos grupos y movimientos de la iglesia católica, centros de estudiantes, organización de exiliados políticos, entre otros).

---

<sup>7</sup> Edwin Brítez. Balance de la transición democrática en Paraguay. Pág. 31.

El punto de referencia y convergencia de las distintas organizaciones fue representada por la Democracia, como el valor político máximo que debía lograrse derrocando a la dictadura militar.

Como inicio del análisis del discurso sobre la Democracia en el Paraguay, analizaremos la proclama del General Andrés Rodríguez durante la noche de la Candelaria:

*“Hemos salido de nuestros cuarteles en defensa de la dignidad y el honor de las fuerzas armadas.*

*Por la unificación plena y total del coloradismo en el gobierno.*

*Por la iniciación de la democratización del Paraguay.*

*Por el respeto a los derechos humanos.*

*Por la defensa de nuestra religión cristiana, católica, apostólica, romana.*

*Esos son lo (sic) que yo le estoy ofreciendo con el sacrificio del soldado paraguayo a nuestro querido y valiente y noble pueblo paraguayo y espero que los camaradas de las fuerzas armadas me acompañen en esta circunstancia porque estamos definiendo una causa noble y justa que redundará en beneficio de nuestro heroico y noble pueblo paraguayo”.*<sup>8</sup>

El principal comandante del golpe militar enumera - en su proclama - las principales causas que motivaron la decisión de derrocar al tirano Alfredo Stroessner. Identificamos cinco orígenes que promovieron desplazar al dictador de la primera magistratura del país. De las cinco, tres son institucionales (fuerzas armadas - coloradismo (ANR-Partido Colorado) – Iglesia Católica) y dos que refieren a principios:

---

<sup>8</sup> Proclama pronunciada por el General Andrés Rodríguez durante el desarrollo del Golpe de Estado el día 2 de febrero de 1989.



uno de ellos a un sistema de gobierno (la democracia) y el segundo, a los derechos humanos.

La primera causa de la proclama se refiere a las fuerzas armadas, que desde la perspectiva de los militares golpistas, su imagen institucional ha sido pisoteada y, por tanto, necesita de la defensa de su dignidad y honorabilidad.

En tanto que la segunda, alude al partido político que sustentó al gobierno de la dictadura, la Asociación Nacional Republicana Partido Colorado, prometiendo la unidad granítica de la agrupación política en el ejercicio del poder y la administración del gobierno.

En la tercera, promete la iniciación de la democratización del Paraguay. Aparece el concepto de la Democracia como un proceso a ser iniciado pero en su acepción poco clara con relación al significado del término, pues el infinitivo democratizar<sup>9</sup> exige definir el modo cómo se logrará.

Mientras que, en la cuarta hace referencia al respeto de los derechos humanos. Derechos que tantas veces han sido pisoteados durante el régimen arbitrario y déspota y, por la vigencia de los cuales, han arriesgado y en algunos casos, han dado la vida tantos de nuestros ciudadanos y ciudadanas.

---

<sup>9</sup> democratizar. (Del gr. δημοκρατίζειν). 1. tr. Hacer demócratas a las personas o democráticas las cosas. Disponible en: <http://www.wordreference.com/es/en/frames.aspx?es=democratizar>

Finalmente, promete defender a la Iglesia Católica cuyo liderazgo, en tanto y en cuanto, institución religiosa, - sobre todo en los últimos años - ha contribuido de manera significativa, en la resistencia a la dictadura como en la lucha por la liberación de miles de ciudadanos detenidos de manera arbitraria.

Si admitimos que toda enumeración no es fortuita, la ordenación gradual de la proclama demuestra, claramente, desde nuestra perspectiva, dos cuestiones: 1) Que la razón fundamental del golpe de Estado no tuvo como prioridad la construcción de la Democracia, pues aparece en tercer lugar de las cinco enumeraciones. Además, cuando se refiere a la Democracia se utiliza una expresión bastante vaga<sup>10</sup>: “*Por la iniciación de la democratización del Paraguay*”. No se precisa nada en el mensaje emitido, solo se enuncia la frase; 2) Respecto de las cuatro enumeraciones restantes, el mensaje es muy claro, concreto y contundente. La defensa de dos instituciones: a) Las fuerzas armadas; y, b) La iglesia católica. Y con relación al Partido Colorado administrar las diferencias y superar las separaciones en búsqueda de la unidad para gobernar. En tanto que, en lo que respecta a los derechos humanos el mensaje es respetar, en su acepción de acatar y cumplir.

Sin embargo, a pesar de la vaguedad y la falta de mensaje claro, en la proclama con relación a la Democracia, un sector importante de la ciudadanía cifraba su esperanza en la posibilidad de iniciar el proceso de construcción de un sistema democrático en el Paraguay. Se percibía en las organizaciones sociales, estudiantiles, sindicales, políticas, intelectuales, opinión pública y en las calles, el optimismo de lograr instaurar la Democracia en nuestro país.

---

<sup>10</sup> **vagar**<sup>2</sup>. (Del lat. *vagāri*).**1.** intr. Andar por varias partes sin determinación a sitio o lugar, o sin especial detención en ninguno.

**2.** intr. Andar por un sitio sin hallar camino o lo que se busca.

**3.** intr. Dicho de una cosa: Andar libre y suelta, o sin el orden y disposición que regularmente debe tener. Disponible en: <http://www.wordreference.com/es/en/frames.aspx?es=vaga>

## *La democracia: un concepto ... una idea en el Paraguay*

Después del golpe de Estado del 2 y 3 de febrero que dejó como resultado el derrocamiento de la dictadura militar que gobernó el país durante 35 años y un Presidente provisional que administraba el Estado, hasta tanto se realicen las elecciones, el panorama con relación a la Democracia no era muy claro. No se debatían cuáles eran los límites y los alcances de un sistema democrático. Y cuando decimos no se debatían, nos referimos a los actores políticos en función de gobierno y a los Congresistas en ejercicio del poder político.

La situación de no tener claridad respecto de la Democracia, en parte debe ser entendida, por cuanto, varios de los actores de la política provenían de funciones de gobierno ocupando cargos políticos y administrativos en la época de la dictadura stronista. Lo que conlleva a entender que los márgenes de su cosmovisión política estaban aún enmarcados por el sistema de régimen dictatorial. Además, quien conducía el país fue un militar muy identificado con el régimen autoritario y la institución de donde provenía: las fuerzas armadas, es una institución verticalista donde la Democracia como concepto y práctica no tiene cabida.

Un grupo muy minoritario integrado por algunos políticos de la oposición, intelectuales, escritores, organizaciones sociales, movimientos campesinos fueron los que instalaron el debate con relación al concepto de la Democracia y sus implicancias.

Las expectativas ciudadanas con relación a la Democracia después del golpe de Estado fue un tanto ingenua porque se había creído que al derrocar a la dictadura, así como por añadidura, se lograría la Democracia. Sin embargo, se apoderó la incertidumbre en los ciudadanos que soñaban y muchos de ellos luchaban, a tal punto de arriesgar sus propias vidas por la Democracia en el Paraguay. Pero, también admitían que la única manera de contrarrestar la incertidumbre fue asumiendo compromisos desde los distintos lugares y espacios que ocupaban los actores sociales y políticos para construir la Democracia soñada. Fueron conscientes de que la Democracia como sistema social y político tiene

un cierto grado de incertidumbre y de que las posibilidades reales de su concreción, dependían de los que los actores decisores hicieran. La democracia *per se* tiene un grado de incertidumbre pero también la posibilidad de superar la incertidumbre con nuestras acciones.

*“La democracia, tal parece, es un tanto incierta. Pero sus posibilidades dependen también de lo que nosotros hagamos. Incluso aunque no podamos contar con impulsos históricos benignos que la favorezcan, no somos meras víctimas de fuerzas ciegas sobre las que no tenemos ningún control. Con una adecuada comprensión de lo que exige la democracia y la voluntad de satisfacer sus requerimientos, podemos actuar para preservar las ideas y prácticas democráticas y, aún más, avanzar en ellas”.*<sup>11</sup>

### *El Discurso sobre la Democracia de 1989 a fines de 1991*

En el análisis que realizamos de la literatura que se produjo con relación al discurso sobre la Democracia en el Paraguay, entre febrero de 1989 y diciembre de 1991, identificamos dos grandes características: a) El concepto de transición a la Democracia; y, b) El concepto de la Democracia política.

Con relación al concepto de transición a la Democracia en el Paraguay y sus distintas acepciones, se encuentran en distintas publicaciones desde el año 1989 e, inclusive, hasta hoy, algunos analistas políticos siguen calificando a nuestra Democracia como en transición.

Considerando el objetivo de este ensayo y a modo de sustentar el discurso sobre la transición a la Democracia en nuestro país, nos apoyaremos en un estudio<sup>12</sup> que, desde nuestra perspectiva, representa una visión bastante completa acerca de la transición a la Democracia.

---

<sup>11</sup> Robert A. Dahl. La democracia – Una guía para los ciudadanos. Pág. 33.

<sup>12</sup> AA.VV. Transición en Paraguay – Cultura política y valores democráticos. 1998.

Una aproximación al concepto de la transición a la Democracia en el estudio mencionado, se encuentra en el prólogo, donde se citan una serie de caracterizaciones que configuran la significación de la construcción conceptual.

*“A partir de febrero de 1989 el Paraguay ha iniciado la difícil tarea de construir un modelo democrático de organización y de relaciones de poder. Esta transición política hacia una forma participativa de organización del Estado es el fruto de la crisis social, política y económica que vive el país como consecuencia de una larga historia de gobiernos autoritarios caracterizados por el prebendarismo y la corrupción.*

*La crisis política en el Paraguay es estructural y recurrente y está íntimamente relacionada a la dificultad del gobierno de enfrentar los problemas de pobreza, salud, educación, desempleo, etc., y a la dificultad de implementar, desde el ámbito estatal, una estrategia integral y coherente de desarrollo económico y social.*

*De esta forma se concibe a la crisis política como un estado preliminar que conduce necesariamente a un cambio que compromete tanto a los aspectos políticos así como a los mecanismos y dispositivos jurídicos y del orden socioeconómico.*

*En este contexto, se entiende a la democracia no como un fin en sí mismo, sino más bien es el punto de partida para emprender las transformaciones necesarias en el Paraguay y así poder enfrentar los desafíos del nuevo milenio que se avecina”.<sup>13</sup>*

Analicemos las distintas conceptualizaciones de la transición a la Democracia para comprender los elementos que argumentan el concepto de la transición a la Democracia en el Paraguay y, particularmente, el contenido del discurso citado.

---

<sup>13</sup> Prólogo de Barbara C. Kennedy. Directora, USAID / Paraguay. AA.VV. Transición en Paraguay – Cultura política y valores democráticos. 1998.

En el ámbito de las reflexiones politológicas y en ciertos espacios intelectuales, después de las caídas de los regímenes dictatoriales militares en Latinoamérica, en la década de los años 80, se utiliza el concepto de la Democracia con un nuevo término que le acompaña, cual es el de la transición.

*“... la Transición a la Democracia fue empleada como idea general, disponible para distintos argumentos y combates – tanto académicos como políticos-, como concepto sintetizados de la pareja contraria asimétrica Autoritarismo / Democracia, como fórmula teórica indicativa de un tipo de cambio político, como metáfora espacio – temporal de movimiento y, finalmente, como lema sintetizador de un tiempo visto como una época inaugural de la política”.*<sup>14</sup>

La palabra transición que se antepone a la Democracia resignificó este concepto, que en otras épocas fue comprendida como criterio modernizador de la organización de la sociedad, de la cultura y medio posibilitador de desarrollo económico para indicar, simplemente, un tipo de cambio político.

Un cambio político que implicaba una idea de movimiento que se establecía con base en unas gradaciones que se tenía que ir logrando y que implicaba la salida de una situación, hacia un destino que, claramente, no eran los regímenes militares.

*“La palabra transición, permitía pensar que en un futuro más o menos próximo, el régimen político por construir – al que rápidamente se le puso el nombre de democrático – podría incluir diversas cosas, como el fin de las detenciones arbitrarias, de las persecuciones, de las prohibiciones, la tortura y las desapariciones, la representación política a través de las élites, la recuperación de ciertas instituciones políticas – los partidos políticos, el parlamento, el poder judicial, el poder ejecutivo, las elecciones -, incluso, demandas más estructurales como incremento del trabajo, la*

---

<sup>14</sup> Cecilia Lesgart. Usos de la transición a la democracia – Ensayo, ciencia y política en la década del 80. Pág. 103.

*asistencia sanitaria, el otorgamiento de vivienda, reformas al sistema educativo tendientes a ampliar la inclusión y transformaciones a favor de las clases populares”*  
15.

Claramente, la cita demuestra los márgenes, en cuanto a los alcances y las limitaciones de la palabra transición. La primera acepción refiere a un porvenir de un régimen político que se debe construir. En tanto que, la segunda alude a la superación de todos los mecanismos y estrategias vinculados con un régimen autoritario y dictatorial (detenciones arbitrarias, persecuciones, prohibiciones, torturas, desapariciones).

Mientras que, en la tercera definición aparece la figura de las instituciones políticas como organismos necesarios para el funcionamiento de la sociedad y la reforma de los servicios básicos de los ciudadanos, además de políticas públicas que favorezcan a las clases sociales más desprotegidas.

El término transición a la Democracia adquirió distintas connotaciones en el campo de los estudios de la teoría política y la política comparada y se convirtió en el objeto de estudio para explicar las transformaciones políticas que se iban sucediendo. Una de esas connotaciones del concepto de transición a la Democracia fue la de la metáfora espacio – temporal que conlleva a la idea de movimiento.

*“... mediante el uso de la palabra transición se anunció una idea de movimiento... el empleo de la palabra indica un lugar de partida y uno de llegada... hablar en términos de tránsito también supone pensar en un ritmo. Aquí, la palabra transición proporciona una imagen a través de la cual parece posible hablar de estadios intermedios entre las situaciones que se colocan por detrás – el punto de partida – y por delante – el punto de llegada.*

---

<sup>15</sup> Ibid., pág. 105.

*... mediante el empleo de la idea de transición, los puntos de partida y de llegada estuvieron nombrados desde el comienzo. En el primer caso, fueron el Estado Burocrático – Autoritario o el Nuevo Autoritarismo. En el segundo caso, mientras que algunos intelectuales hablaban de un futuro abierto, al mismo tiempo le colocaban un nombre genérico. Así, la poliarquía, la democracia representativa y la democracia política se convirtieron, rápidamente, en el arribo imaginado y en términos que dieron sentido a la reflexión teórica y el cambio político. Sin embargo, lo que nunca se indicó fue el tiempo que iba a insumir ese recorrido. De aquí también que, un término con connotaciones altamente temporales, encuentre la delimitación de sus diferentes estadios en la compleja interacción de sus actores y no en una medida temporal per se. Esto indica la dificultad que tuvo la producción teórica más sistemática sobre las Transiciones desde los gobiernos autoritarios y a la Democracia para lograr una conceptualización ajustada de las categorías intermedias que indican que el punto de partida se encuentra resquebrajado, en crisis o en desequilibrio y que se puede hablar de una apertura, de una liberalización o de una transición. Si bien épocalmente, algunos intelectuales hicieron un esfuerzo sostenido para conceptualizar dichos términos y ajustarlos temporalmente, a la literatura en cuestión le fue altamente difícil lidiar con la vaguedad conceptual”.*<sup>16</sup>

La acepción de la transición a la Democracia como movimiento, tal como se explicita en la cita, nos refiere a un principio y a un fin que debiera caracterizarse por la regularidad de logros que se van obteniendo, en un tiempo determinado, marcado por un margen de tiempo con categorías de partida y llegada. Sin embargo, lo único claro, conceptualmente hablando, fue la superación de un Estado autoritario hacia un Estado democrático en proceso de construcción. La producción intelectual no aclara qué caracterizaciones deben observarse en el punto intermedio entre la partida y la llegada, tampoco determina qué tiempo de duración implica, lo que demuestra, claramente, que la expresión transición a la Democracia es un término impreciso.

---

<sup>16</sup> Ibid. Pp., 113 – 114.



La imprecisión del concepto transición a la Democracia en términos de significado y de delimitación temporal condujo a la utilización de diferentes calificativos a los procesos políticos posteriores a los gobiernos autoritarios.<sup>17</sup>

En algunos círculos intelectuales se realizaron esfuerzos para delimitar la significación del término transición a la democracia y definir el alcance de su duración<sup>18</sup>. Una primera aproximación conceptual fue que transición a la democracia debiera entenderse como un espacio entre dos momentos de régimen político. Aquí, la transición debe comprenderse desde la conceptualización de regímenes políticos. Estos regímenes políticos pueden ser por disolución del régimen autoritario, por intentar instaurar alguna forma de democracia, el regreso de una nueva manera de autoritarismo, el surgimiento de una alternativa revolucionaria.

Una segunda acepción tuvo que ver con el cambio de régimen político. De un sistema autoritario a un sistema democrático. En esta definición se admitió la falta de criterio claro para indicar el inicio y el final del periodo de transición aunque se intentó definir señalando que se inicia la transición cuando un régimen experimenta una crisis que conlleva a su fin y culmina con las elecciones enmarcadas dentro de las prescripciones constitucionales.

Una tercera definición se comprendió como un proceso temporal donde se identifican tres fases: a) la ruptura del sistema autoritario, b) el establecimiento un régimen político democrático, c) el comienzo de un proceso para consolidar el sistema democrático.

---

<sup>17</sup> Cecilia Lesgart señala que se utilizó en la literatura política el mismo término “transición a la democracia” para referirse a procesos cuyos tiempos variaron entre una experiencia y otra. En el caso de la experiencia Uruguay fue calificada como transición prolongada, mientras que en Brasil fue utilizada la expresión transición excepcionalmente prolongada, en tanto que, en Chile transición retardada, posteriormente llamada incompleta, finalmente el proceso llevado a cabo en Argentina se denominó transición por colapso.

<sup>18</sup> Cfr. (LESGART, 2003:115).

Finalmente, se adoptó también una definición bastante genérica: “...apertura del régimen militar, paso de un régimen militar a otro tipo de régimen político, fin de la política autoritaria y restitución de la política democrática, puesta en escena de los partidos políticos, de los movimientos sociales, acceso a los medios de comunicación, fin de la represión, momento de derrota de la dictadura, momento límite de la política, momento en que comienza la construcción y el ejercicio del poder, momento de coexistencia de una dictadura inviable y de la naciente democracia, hilo conductor con una lógica propia que surge entre el autoritarismo y la democracia, momento reactivo de resurrección de la sociedad civil, retorno al imperio de la ley”.<sup>19</sup>

Las conceptualizaciones desarrolladas en torno de la significación del término transición a la democracia aclaran que, siempre hace referencia a dos momentos y lo que sí está claro, con estas definiciones; es el punto de partida, quedando de manera indeterminada, la llegada.

En la reflexión y el análisis de la producción politológica respecto del concepto de la transición a la democracia ha quedado claro, desde sus inicios, que su punto de llegada *per se*, fue la democracia política. En los distintos debates, el criterio del punto de llegada fue la democracia comprendida desde el ámbito de la política, el concepto de transición ha quedado relegado. Las posibilidades de organización y de oportunidades sociales no han sido tema de debates porque se presentó el concepto de la democracia, desde la perspectiva, eminentemente, política como una nueva oportunidad de cambios. Desde este punto de vista, la democracia fue comprendida como un concepto y un ideal que promete un movimiento histórico configurando representaciones futuras de bienestar y determinando la importancia de su adopción.

Que se haya elegido y, al mismo tiempo, insistido en el concepto de la democracia desde el ámbito de la política, que se denominó democracia política no fue fortuito y

---

<sup>19</sup> Cecilia Lesgart. Usos de la transición a la democracia – Ensayo, ciencia y política en la década del 80. Pp. 115-116.

tampoco se planteó sin asidero. Cuando se tuvo que definir el adjetivo que acompañe al término transición, se optó por la palabra democracia porque es esta, la que se deseaba instaurar.

Con la expresión democracia política se quiso significar la determinación de reglas y procedimientos formales, como un tipo de mecanismos para construir la forma, desde la cual, se tomen las decisiones colectivas como también definir los actores que deben participar de estas decisiones y qué tipo de acciones son las que se enmarcan dentro de estas atribuciones.

La caracterización y significación de la democracia política explicadas en el párrafo anterior, se argumentaron en algunos sistemas y regímenes políticos que estaban vigentes y que fueron considerados por algunos intelectuales<sup>20</sup> como exitosos. Nos referimos a los sistemas democráticos de los países del capitalismo avanzado y, particularmente, los que se encuentran en el noroeste del mundo, a los que se sumaron después otros países.

Algunos intelectuales latinoamericanos se apropiaron de los textos de Robert Dahl y Joseph Schumpeter, concretamente del aspecto procedimentalista de la democracia política<sup>21</sup> y fundamentalmente, de los derechos y libertades de los ciudadanos<sup>22</sup>.

Con relación al concepto de transición a la democracia y el ideal de democracia política como sinónimo de bienestar, podemos concluir afirmando que, se caracteriza en el caso de la transición a la democracia por una vaguedad e imprecisión semántica plasmada en

---

<sup>20</sup> Los intelectuales que evaluaron los sistemas democráticos de los países del noroeste como exitosos y dignos de ser imitados fueron: Robert Dahl a través de sus publicaciones (Un Prefacio a la Teoría Democrática y La Poliarquía) y el otro intelectual referente fue Joseph Schumpeter (Capitalismo, Socialismo y Democracia).

<sup>21</sup> Los aspectos procedimentalistas que se tuvieron en cuenta, según Cecilia Lesgart fueron: elecciones competitivas, organización a través de partidos políticos, amplitud en la expresión de la opinión pública, alternancia en el poder, vigencia del Estado de Derecho, respeto por los Derechos Humanos).

<sup>22</sup> Cfr. LESGART, 2003:117

la propia literatura de las ciencias políticas, y en el caso de la democracia entendida solamente desde la perspectiva política, nos obliga a una revisión y resignificación del concepto a la luz de las nuevas realidades que emergen del sistema social.

*“... el estiramiento de los términos transición y democracia, dejó para el futuro (teórico y fáctico) el saldo de la imprecisión conceptual de aquello de lo que se estaba hablando: ¿tipos societales?, ¿progreso de la sociedad en su conjunto?, ¿marcha indetenible de un proceso histórico político?, ¿esperanza presente sobre el futuro por venir? La utilización omnicomprendensiva de estos términos y, fundamentalmente, su utilización homogénea, le legó al futuro algunos problemas. Por ejemplo, esto pudo haber colaborado para que cuando las expectativas montadas sobre el futuro (democrático) se convirtieron en un presente con características diferentes a las que el pasado había esperado, se tuviera que resignificar teóricamente el término democracia y el ideal democrático a las prioridades argumentativas de ese presente. Por ello, una vez liberadas las urgencias argumentativas que imponían los autoritarismos, la democracia como ideal y como término dejó al desnudo su aparente homogeneidad semántica. De aquí también que, una vez establecidos los regímenes políticos llamados democráticos y, sobre todo hacia fines de los años ochenta comenzará un profundo proceso de revisión teórica a través del cual algunos intelectuales propondrán una crítica y una discusión del concepto o un ajuste de las anteriores proposiciones a las realidades democráticas emergentes”.*<sup>23</sup>

### *El concepto de la transición a la Democracia en Paraguay*

Los intelectuales paraguayos, los analistas políticos, los medios de comunicación social, la clase política, la academia, las autoridades gubernamentales y municipales, el sistema cultural y educativo adoptaron sin mayores análisis, el discurso construido por los intelectuales latinoamericanos con respecto a la definición y las características de la transición a la democracia y el ámbito, en el cual, se circunscribe el discurso, que es la democracia política.

---

<sup>23</sup> Cecilia Lesgart. Usos de la transición a la democracia – Ensayo, ciencia y política en la década del 80. Pp. 119 – 120.

La comprensión y la mirada del tránsito a la democracia solo desde el ámbito de la política en el Paraguay, se evidencia en el periodo de febrero de 1989 a diciembre de 1991, lapso en el cual, se realizaron tres elecciones: a) Las elecciones generales del 1 de mayo de 1989; b) Las elecciones municipales del 26 de mayo de 1991; y, c) Las elecciones constituyentes del 1 de diciembre de 1991.

Otra evidencia que el discurso en torno de la democracia se agota solo en la política, fue la sanción y promulgación de la primera Ley del gobierno electo después del golpe de Estado del 2 y 3 de febrero de 1989. Nos referimos a la Ley N° 1 que lleva por título “Código Electoral” que fuera promulgada el 02 de marzo de 1990. Si tuviéramos que definir la democracia con base en el contenido de esta ley, diríamos que la democracia es y se agota en el sistema de partidos. Algunos analistas consideraron esta disposición legal como un hito histórico que:

*“Marcó una profunda ruptura con la legislación anterior. Se estableció la posibilidad de formar alianzas, se incluyó la representación proporcional, se facilitó la formación de partidos, se incorporó un boletín único para cada tipo de candidaturas y se decidió que el único documento válido para la inscripción y el ejercicio del derecho del sufragio era la cédula de identidad. Se reconoció por primera vez la posibilidad de presentación de candidaturas independientes. El flamante Código Electoral también exigió que las autoridades de los partidos y los candidatos a cargos electivos sean electos por el voto directo de sus afiliados”<sup>24</sup>.*

En los dos estudios<sup>25</sup>, que consideramos desde nuestra perspectiva, son los mejores que fueron realizados respecto de la transición a la democracia en el Paraguay, quedaron

---

<sup>24</sup> Carlos Martini. Una Mirada Política a la Transición. Pág. 179. Capítulo del material Cultura Política, Sociedad Civil y Participación Ciudadana – El Caso paraguayo. CIRD – USAID.

<sup>25</sup> Nos referimos al material que lleva por título “Transición en Paraguay – Cultura Política y Valores Democráticos”, estudio que fuera encargado por el Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD), financiado por el Comité Paraguay – Kansas (USAID) y publicado en el mes de junio de 1998. El

plasmados la repetición de las categorías conceptuales de los teóricos sobre el concepto de la transición a la democracia, con el agregado que en el análisis y en la construcción del discurso fueron consideradas las coyunturas sociopolíticas del momento y las características propias de la cultura política paraguaya, con algunas insinuaciones de los aspectos sociales, económicos y culturales que deben ser considerados en la reflexión sobre la democracia. Decimos insinuaciones porque en estos dos estudios, no hubo propuestas, reflexiones, producciones intelectuales que plantearan una democracia social, una democracia económica y una democracia cultural como demanda de la realidad paraguaya.

Si consideramos los títulos del capítulo que se denomina “Balance de la Transición Democrática en Paraguay”<sup>26</sup> elaborado por Edwin Brítez y publicado en el material intitulado “Transición en Paraguay – Cultura Política y Valores Democráticos” podemos afirmar, sin equívocos que, la transición a la democracia fue analizada y comprendida como democracia política, influenciada por la literatura política del momento sin una mirada por fuera del espectro político.

En el capítulo II del material “Cultura Política, Sociedad Civil y Participación Ciudadana – El Caso Paraguayo” realizó un análisis Carlos Martini que tituló “Una Mirada Política a la Transición”. En este trabajo se evidencia, claramente, las categorías

---

otro estudio al cual nos referimos se denomina “Cultura Política, Sociedad Civil y Participación Ciudadana - El Caso Paraguayo” cuya organización estuvo a cargo de la Fundación CIRD y quien financió fue USAID.

<sup>26</sup> I. BALANCE DE LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA EN PARAGUAY. 1. Breve caracterización de la dictadura de Stroessner (1954-89). 1.1. El poder como resultado de la violencia política. 1.2. El sustento social de la dictadura. 1.3. La resistencia y los intentos de derrumbar a la dictadura. 1.4. La corrupción o el “precio de la paz” como sistema. 2. Breve caracterización de la caída y la forma de inicio de la transición democrática. 3. Definición de la categoría “transición democrática” y análisis de los principales rasgos de la transición democrática. 3.1. Aspectos conceptuales. 3.2. Formas de transición. 3.3. Principales rasgos. 4. Revisión de las principales reformas impulsadas. 4.1. La reforma constitucional. 4.2. Reforma electoral. 4.3. Reforma del Estado. 4.4. La descentralización. 5. Evaluación de los principales eventos electorales realizados en la transición. 5.1. Elecciones del 1 de mayo de 1989. 5.2. Elecciones municipales. 5.3. Elecciones constituyentes. 5.4. Elecciones generales de 1993. 5.5. Elecciones municipales de 1996. 6. Relaciones del Poder Ejecutivo con el Legislativo. 6.1. Parlamento de transición. 7. Balance de lo alcanzado y pendiente en la transición democrática. 7.1. Lo alcanzado. a) Libertades públicas. b) Administración de justicia. c) Pluralismo político y participación ciudadana. d) Sistema electoral. 7.2. Lo pendiente. b) Impunidad y corrupción. b) Militarismo.

conceptuales de las ciencias políticas, referidas al término transición a la democracia. El autor mencionado, explica la transición a la democracia en el Paraguay a la luz de los conceptos que configuran su significación como democracia política. Veamos algunos de esos conceptos:

*“Un abordaje que puede considerarse clásico es el que asume la transición como el intervalo que se extiende entre un régimen político y otro. Las transiciones están delimitadas, de un lado, por el inicio del proceso de disolución del régimen autoritario y del otro, por el establecimiento de una forma de democracia, el regreso de algún tipo de régimen autoritario, el retorno o el surgimiento de una alternativa revolucionaria. Lo característico de la transición es que en su transcurso las reglas del juego político no están definidas”.*<sup>27</sup>

*“Es el régimen político el epicentro del enfoque teórico y analítico de una transición. La fase que transcurre entre el final de una dictadura y otro momento, que puede ser democrático o no, es el camino que una transición transita.*

*El sociólogo paraguayo Marcial Antonio Riquelme plantea tres condiciones como una divisoria de aguas, que marca el final de la transición y el principio de un régimen democrático. Esas condiciones son: \*Posibilidad real de alternancia en el poder. \*Capacidad de reversión de políticas como consecuencia de esa alternancia. \*Efectivo control civil sobre las Fuerzas Armadas”.*<sup>28</sup>

*“De acuerdo al enfoque centrado en las modificaciones al sistema político, una transición a la democracia estaría terminada una vez que dicho sistema acceda, por lo menos, a las condiciones que el politólogo estadounidense Robert Dahl denomina poliarquía. Sus atributos son los siguientes: \*Autoridades públicas electas. \*Elecciones*

---

<sup>27</sup> Guillermo O Donnell – Schmitter Philippe. Conclusiones tentativas sobre democracias inciertas. Pág. 20 Citado en Carlos Martini. Una Mirada Política a la Transición. Pág. 175. Capítulo del material Cultura Política, Sociedad Civil y Participación Ciudadana – El Caso paraguayo. CIRD – USAID.

<sup>28</sup> Ibid., Pág. 175.

*libres y limpias. \*Sufragio universal. \*Derecho a competir por los cargos públicos. \*Libertad de expresión. \*Información alternativa. \*Libertad de asociación”.* <sup>29</sup>

En estas citas se nota, con claridad meridiana, que para el análisis de la transición a la democracia en el Paraguay, se parte del concepto de cambio de régimen político, de autoritario a democrático, posibilidad de alternancia en el poder, cambio del sistema político siendo lo deseable la democracia, las Fuerzas Armadas sometidas a la autoridad civil, elección de autoridades en comicios libres y limpias, posibilidades igualitarias para acceder a los cargos públicos, el derecho a sufragar y que se respete y considere ese voto y la garantía del ejercicio de las libertades consideradas públicas.

La selección de estos dos estudios y estos dos autores, solo fue a modo de ejemplo, para demostrar que sus análisis se enmarcaron dentro de las categorías conceptuales de la literatura de las ciencias políticas sobre la transición a la democracia. En esta misma línea y perspectiva, con algún u otro matiz, se ubican los que realizan análisis político de la realidad paraguaya, sobre todo, los discursos emitidos por la clase política, la formación de opinión política que realizan los medios masivos de comunicación social y la producción literaria sobre política en Paraguay.

Todo lo desarrollado acerca de la significación y caracterización de la transición a la democracia explica por qué no se puede determinar con exactitud, si ya culminó o no la transición hacia la democracia en el Paraguay y además por qué la democracia, es entendida y comprendida, en varios círculos, solamente, como una incumbencia de la política.

---

<sup>29</sup> Ibid., Pág. 175.



## *La Constitución Nacional de 1992 y el concepto de la Democracia Constitucional*

Derrocada la dictadura militar el 3 de febrero de 1989, asume como presidente provisional el general Andrés Rodríguez, este disuelve el Congreso Nacional el 6 de febrero y convoca a elecciones generales para el 1 de mayo de 1989.

El general Andrés Rodríguez triunfa en las elecciones generales como candidato del Partido Colorado obteniendo un 74.22% de los votos computados, que en términos absolutos representa 882957 votos. Asume como Presidente electo el 15 de agosto de 1989.

Entre el 3 de febrero y el 20 de junio de 1992 aún regía las disposiciones de la Constitución Nacional del año 1967 y algunos artículos reformados. Esta carta magna fue diseñada y promulgada durante el régimen de la dictadura de Alfredo Stroessner. Esta disposición constitucional, impedía en gran medida, realizar profundas transformaciones y reformas en el ámbito político, económico, social, cultural y educativo.

Para iniciar los cambios estructurales se requería de una nueva Ley fundamental, acorde con el nuevo régimen político establecido en el país y los desafíos que planteaba el nuevo orden mundial.

Mediante el Decreto N° 9963, emitido en fecha 18 de junio de 1991, el general Andrés Rodríguez en su carácter de presidente constitucional de la República del Paraguay convoca a elecciones de ciudadanos convencionales constituyentes para emprender la tarea de la reforma total de la Constitución Nacional.

El 14 de agosto de 1991 el Congreso de la Nación promulga la Ley N° 18/91 “Que establece normas para la instalación y funcionamiento de la Convención Nacional Constituyente, que en su artículo 1° refiere que se compondrá de 198 convencionales titulares e igual cantidad de suplentes.

Las elecciones de los ciudadanos convencionales constituyentes se realizaron el 1 de diciembre de 1991 y arrojó el siguiente resultado: el 55.10% de los votos captó la Asociación Nacional Republicana - Partido Colorado, mientras que el Partido Liberal Radical Auténtico obtuvo el 27% y los candidatos independientes el 11%.

Las deliberaciones de la Asamblea Nacional Constituyentes se inició el 29 de diciembre de 1991 y la primera decisión fue la conformación de cuatro comisiones redactoras con un total de 28 miembros. Fue electo como presidente de la Convención el doctor Oscar Facundo Insfrán.

Los proyectos y propuestas para la redacción de la Constitución fueron presentados por los partidos políticos (Partido Colorado – Partido Liberal Radical Auténtico – Partido Revolucionario Febrerista – Partido Humanista – Partido Demócrata Cristiano) y un movimiento que se conformó, exclusivamente, para las elecciones de los convencionales que se denominó Constitución Para Todos. También presentaron propuestas la organización de industriales, Organizaciones No Gubernamentales y algunas destacadas personalidades.

El Presidente de la Convención Nacional Constituyente en el discurso que pronunciara, el día en que se iniciaba las deliberaciones de la Asamblea, señaló entre otras cuestiones, lo siguiente:

*“En más de un siglo y medio de vida independiente, es la primera vez que en nuestra historia coinciden la legitimidad popular y la legitimidad jurídica. De dicha*

*conjunción emerge la más genuina representación del pueblo, como es la que hoy se da aquí, felizmente, con la participación de los señores convencionales de la República.*

*Accidentada y hasta arbitraria ha sido nuestra historia constitucional. El enfrentamiento o la discordia entre lo que la norma manda y lo que la realidad no acata, una constante que ha socavado al espíritu público que, no pocas veces, ha desesperado de sus leyes y de los hombres que la corrompen, viciando su concepción y sus designios.*

*Nuestro ordenamiento político, queriendo conformarse a derecho, ha estado, sin embargo, y casi siempre, en pugna con los principios éticos que debieron servirle de justificación. Ese divorcio o desencuentro entre la legalidad y eticidad, acaso haya sido la raíz de nuestros males institucionales.*

*En esta Convención debemos diseñar la democracia, no solo como un sistema de gobierno, sino como forma de Estado, es decir, un estilo de vida que se sustente en el respeto irrestricto a la persona humana; en la libertad de conciencia y de confesión; en la libre expresión del pensamiento; en una prensa libre y capaz; en el bien común como desiderátum de la política; en la convivencia pacífica que deriva de un orden jurídico racional... ”.<sup>30</sup>*

También estuvo en uso de la palabra, el día inaugural de la Convención el presidente de la República el general Andrés Rodríguez, que destacó lo siguiente:

---

<sup>30</sup> Alcibiades González Delvalle. El Gobierno del General Andrés Rodríguez – La historia del Paraguay – ABC Color. Fascículo Nº 36 – Capítulo 19. 2013. Disponible en: [http://www.portalguarani.com/440\\_alcibiades\\_gonzalez\\_delvalle/19868\\_el\\_gobierno\\_del\\_general\\_andres\\_rodriguez\\_por\\_alcibiades\\_gonzalez\\_delvalle.html](http://www.portalguarani.com/440_alcibiades_gonzalez_delvalle/19868_el_gobierno_del_general_andres_rodriguez_por_alcibiades_gonzalez_delvalle.html)

*“Hoy se cumple una etapa fundamental en el proceso iniciado hace poco más de dos años, en el que todos los paraguayos y también los extranjeros que habitan nuestro suelo, cifraron sus esperanzas en un nuevo estilo de vida cívica, acorde con la voz de los nuevos tiempos.*

*Dentro de las dificultades que supone invariablemente un cambio profundo y definitivo en un proceso de transición, podemos, en líneas generales, invocar la existencia de un saldo positivo en el camino recorrido hasta la fecha.*

*Es la primera vez en nuestra historia que una Asamblea tan calificada deliberará en plena libertad. Es la primera vez que su conformación responde a un efectivo ejercicio de la soberanía popular. Y esta es también la primera vez que ostenta una autoridad indiscutiblemente legítima”.<sup>31</sup>*

La Constitución Nacional quedó sancionada y promulgada en fecha 20 de junio de 1992, con la que se inicia una nueva historia para la vida política del Paraguay y un gran porvenir para la democracia.

El análisis de algunos aspectos de la estructura de la Constitución Nacional vinculados con el modelo de democracia adoptado, como marco jurídico de referencia, realizaremos más adelante. Hemos decidido, primeramente, presentar algunas características, discusiones y criterios de significación del concepto de la democracia constitucional.

---

<sup>31</sup> Ibid., Disponible en:

[http://www.portalguarani.com/440\\_alcibiades\\_gonzalez\\_delvalle/19868\\_el\\_gobierno\\_del\\_general\\_and\\_res\\_rodriguez\\_\\_por\\_alcibiades\\_gonzalez\\_delvalle.html](http://www.portalguarani.com/440_alcibiades_gonzalez_delvalle/19868_el_gobierno_del_general_and_res_rodriguez__por_alcibiades_gonzalez_delvalle.html)

## *La Democracia Constitucional*

En el análisis y la reflexión, como proceso de construcción de la teoría sobre la democracia, entendida ésta como sistema político y de gobierno, configuró su organización en estas últimas seis décadas, en torno de la figura de una constitución. Este diseño de organización política es conocido como democracia constitucional y en el imaginario del pensamiento político, se erige como el modelo ideal de gobierno y además, en la actualidad representa la matriz hegemónica de la organización de la vida política.

La democracia constitucional como organización política pretende fusionar dos cuestiones divergentes: en primer término, restringir el poder político y en segundo lugar, distribuir ese poder político entre los ciudadanos.

El análisis académico respecto de este diseño de organización política se focalizó en la polarización entre el autogobierno de los ciudadanos y la garantía rígida de los elementos del Estado de derecho. En otros términos, se plantea la disyuntiva de un pueblo que es gobernado a sí mismo o un pueblo que es gobernado por las leyes.

La tesis que defienden los partidarios de la democracia constitucional consiste en la pregunta: ¿qué necesitamos para goberarnos? Y la respuesta, es que necesitamos leyes. Sostienen que no es posible goberarnos sin las leyes. Incluso establecen la relación entre las leyes y la libertad de los ciudadanos, afirmando que la libertad se ejercita cumpliendo las leyes.

La tesis de la democracia constitucional es cuestionada por un sector de los defensores del pensamiento político porque sostienen que no existe una interrelación entre el gobierno de los ciudadanos y el gobierno de las leyes.

*“ ... a través del gobierno de las leyes, lo que nos gobierna en realidad en nuestros sistemas políticos es una aristocracia judicial, una oligarquía de sabios, una élite que es la que dice lo que las leyes dice. Y aun si así no fuera: ¿por qué razón debiéramos dejarnos limitar o enclaustrar por un conjunto de normas constitucionales heredadas del pasado y que desconfían de nuestra capacidad para decidir el bien general como ciudadanos? ¿Por qué ese paternalismo protector si somos ciudadanos de pleno derecho? ”<sup>32</sup>*

Debemos admitir que la crítica a los textos constitucionales y su aplicación por los jueces, en nuestras sociedades actuales no generan ninguna crisis social que represente alguna preocupación, en el sentido de desobedecer un deseo o mandato popular. Por ende, la crítica se circunscribe, más bien, en un contexto ideológico de carácter estrictamente teórico - conceptual que provienen de las ciencias políticas, de la filosofía del derecho y del derecho constitucional.

### *¿Cuál es la regla de la democracia constitucional?*

La convivencia ciudadanía se caracteriza por una diversidad de manifestaciones que revelan las creencias y valores que, en gran medida, regula la conducta colectiva de los sujetos. Estas creencias y valores divergen entre unos sujetos y otros. La divergencia no es solamente en la concepción que sostienen respecto de esos valores y creencias, también marcan la diferencia en la manera en que se concreta y aplica en la convivencia social.

La sociedad como organización regulativa de la convivencia no puede simplemente asumir una actitud contemplativa respecto de la pluralidad de creencias y valores, considerando su responsabilidad, sino fundamentalmente, debe decidir respecto de esa pluralidad. Y a la decisión sobre las cuestiones públicas, se la denomina política.

---

<sup>32</sup> José María Ruiz Soroa. El Esencialismo Democrático, pág. 24.

Ahora bien, uno de los grandes dilemas de la decisión pública es el criterio, sobre el cual, se sustenta la decisión. La manera de decidir está vinculada con el sistema de gobierno y los criterios que éste fija para legitimar las decisiones de carácter públicas.

*“Un planteamiento al que solo se ofrecen dos salidas: o bien aceptamos que existe un núcleo de verdades sustantivas que actúa como límite a lo que los ciudadanos podemos decidir (el coto vedado) y entonces nos encontraremos con la exigencia de tener que justificar y legitimar ese núcleo sustantivo de valores en una sociedad en la que el desacuerdo es... un elemento estructural irrenunciable; o bien aceptamos más humildemente que lo único que podemos encontrar como piedra basilar es una verdad procedimental, una regla para la toma de decisiones públicas”.*<sup>33</sup>

El modelo de la democracia constitucional, plantea de manera oculta, un criterio de *sustantivismo*<sup>34</sup>, a través del cual, reconocen que existe un ámbito del que no participan los ciudadanos como decisores porque en ese ámbito ya se decidió de una vez por todas, lo que les corresponde como derechos fundamentales y, al mismo tiempo, se establecieron las normas elementales del Estado de Derecho. Es lo que conocemos como los derechos fundamentales de las personas y las reglas básicas del Estado de Derecho. En este modelo político, la democracia solo se justifica y legitima, si se somete a restricciones constitucionales.

Si admitimos que existe una pluralidad de valores, la propuesta del *sustantivismo* contradice esa realidad existencial valórica y lo único que resta es recurrir a un recurso que actúe como procedimiento único y que, al mismo tiempo, sostenga la corrección democrática de las decisiones.

---

<sup>33</sup> Ibid., pág. 26.

<sup>34</sup> El término *sustantivismo* hace referencia a lo más importante de una cosa, a la esencia de la cosa. Y la esencia significa aquello que hace que una cosa sea lo que es y no otra cosa. La esencia define lo que es una cosa. Aplicado el concepto de *sustantivismo* a la democracia constitucional significa que la democracia es y solamente es, lo que prescribe la constitución. Esta, define determinando los alcances y las limitaciones del concepto de democracia.

El procedimiento único debe caracterizarse por adoptar criterios inclusivos, de tal manera que, las decisiones públicas no avasallen aquellas consideraciones propias calificadas como la dignidad humana y regulada por los principios fundamentales de los derechos humanos.

En la teoría liberal se habla de una serie de cuestiones vinculadas estrictamente a lo personal y se conoce como el ámbito privado de la persona. Por tanto, se debe admitir un espacio donde las decisiones pertenecen al mundo de lo público, mientras que, debemos considerar que existen decisiones en las que el individuo debe decidir por sí mismo.

El dilema que se plantea cuando se debate qué decisiones deben ser públicas y qué otras debe recaer en el ámbito privado, es que resulta muy complicado definir el criterio que demarque, claramente, estas dos esferas (lo público y lo privado).

*“Las personas deben gozar de los mismos derechos y, por consiguiente, cargar con los mismos deberes, en el momento de especificar el marco político que genera y limita las oportunidades a su disposición; es decir, deben ser libres e iguales en la determinación de las condiciones de sus propias vidas, siempre y cuando no dispongan de este marco para negar los derechos de los demás”.*<sup>35</sup>

La cuestión de fondo que se plantea son las relaciones entre la libertad individual, las cuestiones distributivas y los procesos políticos, al flujo y reflujo de la decisión democrática. La vinculación entre estas relaciones es conocida como el *principio de autonomía* que configura el denominado proyecto democrático liberal moderno. Las dos aristas de este proyecto pueden resumirse en la autodeterminación y en el gobierno limitado.

---

<sup>35</sup> David Held. La democracia en el orden global – Del Estado moderno al gobierno cosmopolita. Pág. 183.



A grosso modo, podríamos decir que la *autonomía del ciudadano* no es otra cosa que, la reflexión autoconsciente para adoptar decisiones relacionadas con su actuar, en cuanto que, él decide su propia vida, tanto en la esfera pública como en la privada. Estas decisiones deben ser comprendidas en la relación equitativa entre el Estado soberano y el pueblo soberano, que en la versión democrática liberal está sujeta al marco de los procedimientos constitucionales y el imperio de la ley. Pero, aún este marco sigue siendo la decisión de la mayoría.

El dilema de fondo planteado es, si la decisión de la mayoría es el procedimiento más adecuado para la toma de decisiones y que éstas sean consideradas como las justas, en el contexto de un sistema democrático, teniendo en cuenta que, también la opinión y la decisión de las minorías debe ser tenida en cuenta.

*“ ... la regla de la mayoría no es un método particularmente razonable ... ni está cerca de garantizar la igualdad de poder político en una comunidad política amplia con instituciones políticas representativas. En consecuencia, nos vemos forzados a extraer una importante conclusión. La concepción mayoritaria de la democracia es defectuosa, ya que no puede explicar por sí misma qué es lo bueno de la democracia. El mero peso de los números por sí solo no aporta ningún valor a una decisión política. Necesitamos una aproximación más profunda y más elaborada que nos diga qué condiciones deben cumplirse y protegerse en una comunidad política antes de que la regla de la mayoría sea apropiada para dicha comunidad”.*<sup>36</sup>

Nos preguntamos, ¿cuál es el mayor peligro de entender la democracia como la decisión de la mayoría? Desde el punto de vista lógico, si la democracia es entendida y legitimada en la decisión que adopta la mayoría y aunque sea contradictorio pero

---

<sup>36</sup> Ronald Dworkin. La democracia Posible – Principios para un nuevo debate político. Pág. 181.

consecuente; lógicamente hablando, si en un momento dado, la mayoría decide dejar de ser democrático, aplicando estrictamente los principios lógicos nada impediría hacer posible este principio.

Por tanto, considerar como regla fundamental del sistema democrático la decisión de la mayoría, significa que la misma regla puede romper con la legitimidad de su propio sistema.

Pero, sin embargo, debemos admitir que la regla se requiere en tanto que, es un proceso operativo para la toma de decisiones de carácter públicas. Y, fundamentalmente, si convivimos en sociedad, la regla se convierte en un medio imprescindible que posibilita la convivencia y más aún, si queremos adjetivar la convivencia como democrática, las reglas se convierten como posibilitadoras, en tanto y en cuanto, generan el tipo de convivencia democrática.

La dificultad que se genera es con el criterio que se adopta para definir las reglas, sobre las cuales se sustentan las decisiones, esto es, en las decisiones políticas democráticas - en algunas ocasiones - se adopta la regla como posibilitadora y, en otras circunstancias, la que fue posibilitadora termina siendo limitadora. Es decir, no existen reglas totalmente objetivas, atemporales y sempiternas, dependen del contexto, el tiempo y espacio donde se desarrolla el sistema democrático.

### *El concepto de la Democracia en la Constitución Nacional de 1992*

La convocatoria a la Convención Nacional Constituyente por el presidente de la República general Andrés Rodríguez fue conceptualizada por la ciudadanía organizada como un paso significativo con vistas a la profundización del sistema democrático que se iniciara en el año 1989 para cimentar la estructura jurídico-política.

Desde mi perspectiva, los tres primeros artículos de la Constitución Nacional expresan y resumen, claramente, el concepto de Democracia que adopta el Paraguay en relación con el modelo de Estado y los derechos, deberes y garantías que se derivan del mismo.

En el artículo 1<sup>o</sup><sup>37</sup> se expresa la independencia de la República y se adopta el modelo de Estado, caracterizado por la unidad, la indivisibilidad y la descentralización con base en lo que prescribe la carta magna y las disposiciones legales. Además, adopta como sistema de gobierno la democracia cuya caracterización es la representación, la participación y la pluralidad con base en el reconocimiento de la dignidad humana.

En el artículo 2<sup>o</sup><sup>38</sup> se preceptúa en quien radica la soberanía de la República del Paraguay afirmando que, será a través del pueblo y determina que el modo de este ejercicio se establece en la Constitución Nacional.

En el artículo 3<sup>o</sup><sup>39</sup> se prescribe la manera en que el pueblo ejercerá el poder público sosteniendo que será a través de los votos. Seguidamente, establece que el gobierno estará estructurado y se desempeñará a través de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial donde el procedimiento de actuación debe ser independiente, equilibrado, coordinado y de control mutuo. Al mismo tiempo, explicita que ninguno de los tres poderes puede asignarse y menos conceder a otro poder ni siquiera a ninguna persona,

---

<sup>37</sup> Constitución Nacional. Artículo 1. De la forma de Estado y de Gobierno. La república del Paraguay es para siempre libre e independiente. Se constituye en Estado social de derecho, unitario, indivisible y descentralizado en la forma que establecen esta Constitución y las leyes.

La República del Paraguay adopta para su gobierno la democracia representativa, participativa y pluralista, fundada en el reconocimiento de la dignidad humana.

<sup>38</sup> Constitución Nacional. Artículo 2. De la soberanía. En la República del Paraguay la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce, conforme con lo dispuesto en esta Constitución.

<sup>39</sup> Constitución Nacional. Artículo 3. Del Poder Público. El pueblo ejerce el Poder Público por medio del sufragio. El Gobierno es ejercido por los Poderes Legislativo, ejecutivo y Judicial en un sistema de independencia, equilibrio, coordinación y recíproco control. Ninguno de estos poderes puede atribuirse, ni otorgar a otro ni a persona alguna, individual o colectiva, facultades extraordinarias o la suma del Poder Público.

La dictadura está fuera de la ley.

sea está individual o colectiva atribuciones extraordinarias o reunir para sí, la suma del poder público. Finalmente, afirma que, la dictadura está fuera de la ley.

Antes de analizar el discurso sobre la democracia en la Constitución Nacional, nos parece necesario e importante distinguir entre formas de Estado y formas de gobierno. En el ámbito de las ciencias políticas cuando se refiere a una forma de gobierno, básicamente, se quiere significar la manera de cómo se organiza un Estado y cómo se ejerce el poder en el contexto de esa organización.

La forma de Estado es la estructura de la organización política, esto es, la determinación del sistema del régimen político, vale decir, los márgenes dentro de los cuales se ejerce el poder, en tanto que, la forma de gobierno es la concreción de las disposiciones jurídicas en actos particulares.

Nuestra Constitución Nacional al adoptar para nuestro país el modelo de Estado social de derecho y como forma de gobierno la democracia representativa, participativa y pluralista, ha decidido los criterios dentro de los cuales, se ejercerá el poder, se organizará el Estado y se administrará las cuestiones que demanda la sociedad en la individualidad de sus ciudadanos, a través de las instituciones creadas para el efecto.

### *Las implicancias de un Estado Social de Derecho en una Democracia*

Los postulados de los preceptos constitucionales formalizados en un discurso se caracterizan por aspectos teleológicos y axiológicos vinculados a un ideal de vida y de persona humana, además de otros ideales como los sociales e, inclusive, los de carácter ideológico pero debemos admitir que estos últimos ideales están condicionados y determinados por un sistema hegemónico. Aunque las dimensiones humanas, sociales e ideológicas en cuanto a su carácter global están acordes a una o distintas concepciones

del mundo. De aquí se infiere que los postulados expresen determinadas visiones ideológicas, políticas e, inclusive, culturales y educativas.

Como afirmáramos en los párrafos precedentes, claramente, el Estado paraguayo adopta como modelo el Estado social de derecho. Lo que significa, desde criterios estrictamente técnicos, que hay una fusión entre dos modelos de Estado: el Estado Social y el Estado de Derecho.

Nuestra Constitución Nacional al incorporar el concepto de “Social” al modelo de Estado escogido pretendió garantizar, no solamente, los derechos de los ciudadanos sino fundamentalmente, la garantía para que esos derechos se hagan efectivos.

La crítica que la literatura política sostiene al Estado de Derecho, en cuanto modelo es que concentra su argumentación en un concepto de igualdad formal: todos somos iguales ante Ley. Pero este modelo y concepción de Estado no piensa en la desigualdad material existente entre los ciudadanos, esto es, en una redistribución equitativa de la riqueza.<sup>40</sup>

Por tanto, al definir la Constitución Nacional al Estado paraguayo como Estado Social de Derecho lo que se pretendió fue: “... *un Estado comprometido con la promoción del bienestar de la sociedad y, de manera muy especial, con la de aquellos sectores menos favorecidos.*”

*La aspiración del Estado social de transformación de la sociedad exige un rol activo del Estado para lograrlo. Este rol se manifiesta, preponderantemente, en el ámbito de los derechos sociales, puesto que, en general, las prestaciones y acciones positivas que exige la mayoría de tales derechos las ejecuta el Estado o dependen, en gran medida, de él. Debe tenerse presente que los derechos sociales tiene como objetivo principal*

---

<sup>40</sup> Cfr. (PERONA, 1993:59).

*superar las desigualdades materiales de las personas individuales y de los grupos que conforman, mejora sus condiciones de vida y asegurar su participación en la vida política, económica, cultural y social”.*<sup>41</sup>

Si el Estado Social de Derecho tiene como fin principal generar y facilitar a los ciudadanos el conjunto de condiciones materiales para satisfacer sus necesidades y lograr su desarrollo humano, particularmente, de aquellos que se encuentran en situación de desventaja social y económica, entonces la democracia debe ser entendida como la administración y distribución de los recursos, para lograr su cometido el Estado Social de Derecho. Desde esta perspectiva, podemos afirmar que existe una estrecha relación entre el modelo de Estado y la democracia. En otras palabras, el modelo de Estado define y caracteriza el tipo de democracia.

En un Estado Social de Derecho, el Estado como organización política que debe administrar la sociedad, desde un modelo de gobierno determinado, que en nuestro caso es la democracia, tiene como deber y obligación primordial actuar y responder a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos.

Los intelectuales y algunos analistas políticos al referirse al concepto de Estado Social de Derecho contemplado en nuestra carta magna afirman que: “... *la Constitución amplió notoriamente las garantías ciudadanas, reconoce derechos sociales expresando la preocupación por el reconocimiento de la facultad de exigir condiciones que permitan acceder a los beneficios de la vida en sociedad a partir del reconocimiento de la dignidad humana, evitando que unos tengan toda la carga y otros todos los beneficios*”.<sup>42</sup>

---

<sup>41</sup> Daniel Mendonca. Estado Social de Derecho – Análisis y Desarrollo de una Fórmula Constitucional. Pp. 38 -39.

<sup>42</sup> José Nicolás Morínigo. Reformas Políticas para la Gobernabilidad Democrática, Pp. 70 – 71 Capítulo del libro Perspectivas Constitucionales – Diseño Constitucional y Gobernabilidad Democrática. Daniel Mendonca y Marcello Lachi (Compiladores) Colección Novapolis. 2006.

En nuestra Constitución Nacional se prescribe de manera taxativa la caracterización del Estado Social de Derecho: “... es posible ofrecer una caracterización del Estado social en atención a los siguientes rasgos mínimos: consagración de derechos económicos y sociales (artículos 68, 73, 81, 92, 95 y 100, entre otros) e intervención del Estado en la actividad económica y social (artículos 114, 176 y 177), entre otros). Sus propósitos básicos son garantizar seguridad económica y social, reducir las desigualdades y combatir la pobreza”.<sup>43</sup>

Con el fin de comprender de qué manera nuestra Constitución Nacional caracteriza y puntualiza los derechos económicos y sociales y la manera en que el Estado debe intervenir en el ámbito económico y social, compartiremos y comentaremos, brevemente, a modo de ilustración y evidencia, las disposiciones que nuestra Ley fundamental contempla, en tanto nuestra República adopta el Estado Social de Derecho.

En el artículo 68<sup>o44</sup> se declara la salud como un derecho fundamental del ciudadano paraguayo, en particular y, de la comunidad paraguaya en general, y al mismo tiempo, el Estado asume la responsabilidad de proteger y promover para que ese derecho se haga efectivo. Se garantiza que a través de la asistencia pública todas las personas sean atendidas sea para prevenir o para el tratamiento de una enfermedad. Finalmente, se exige a los ciudadanos que deben cumplir con las medidas sanitarias exigidas por la ley, en el marco del respeto a la dignidad humana.

---

<sup>43</sup> Daniel Mendonca. Apuntes Constitucionales – Una guía para el ciudadano. Pág. 50.

<sup>44</sup> Constitución Nacional. Artículo 68. Del derecho a la salud. El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofe y de accidentes.

Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

El artículo 73<sup>45</sup> garantiza el derecho a la educación sin discriminación de ninguna índole a todas las personas, señalando claramente cinco cuestiones: a) La educación que reciban las personas deben ser *integral*, vale decir, se debe considerar todos los aspectos de la vida humana, 2) La educación que se desarrolla debe ser *permanente*, esto es, las personas deben recibir educación a lo largo de toda su vida y, no solamente, en las franjas etarias establecidas en los sistemas educativos de carácter pedagógicos, 3) La educación que se imparta, de la modalidad y nivel que fuere, debe necesariamente formar parte de un *sistema*, 4) La educación que se desarrolla debe caracterizarse por un *proceso* determinado, 5) La actividad que se realiza en nombre de la educación debe enmarcarse y desarrollarse considerando el *contexto cultural* de nuestro país. Además, se atribuye como finalidad de la educación la realización de la personalidad y se le considera un medio fundamental para promover todas las características que configuran y caracterizan a un sistema y una convivencia democráticos así como la identidad con la propia cultura y el desarrollo de la intelectualidad, la ética y la formación ciudadanía de los individuos y, además no se admitirán contenidos educativos discriminatorios. Por otro lado, se plantea como una actividad permanente de la educación, en cuanto sistema, la *erradicación del analfabetismo* y la *capacitación para el trabajo* como una de las obligaciones del sistema educativo, al plantearla como objetivo permanente.

En el artículo 81<sup>46</sup> el Estado asume la responsabilidad respecto de los valores de la cultura y el patrimonio cultural de la Nación en términos de conservación, rescate y

---

<sup>45</sup> Constitución Nacional. Artículo 73. Del derecho a la educación y sus fines. Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos; el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos; la afirmación del compromiso con la Patria, de la identidad cultural y la formación intelectual, moral, cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio.

La erradicación del analfabetismo y la capacitación para el trabajo son objetivos permanentes del sistema educativo.

<sup>46</sup> Constitución Nacional. Artículo 81. Del patrimonio cultural. Se arbitrarán los medios necesarios para la conservación, el rescate y restauración de los objetos, documentos y espacios de valor histórico, arqueológico, paleontológico, artístico o científico, así como de sus respectivos entornos físicos, que hacen parte del patrimonio cultural de la Nación.

El Estado definirá y registrará aquellos que se encuentren en el país y, en su caso, gestionará la recuperación de los que se hallen en el extranjero. Los organismos competentes se encargarán de la salvaguarda y del rescate de las diversas expresiones de la cultura oral y de la memoria colectiva de la Nación, cooperando con los particulares que persigan el mismo objetivo. Quedan prohibidos el uso inapropiado y el empleo desnaturalizante de dichos bienes, su destrucción, su alteración dolosa, la remoción de sus lugares originarios y su enajenación con fines de exportación.



restauración, determinando la prohibición del uso inapropiado o desnaturalizado de los bienes considerados culturales.

En tanto que, en el artículo 92<sup>47</sup> se contempla y garantiza como un derecho del ciudadano trabajador una remuneración que le permita desenvolverse en la vida, dignamente, y para que se concrete este derecho, prevé que las disposiciones legales faciliten los beneficios laborales y, al mismo tiempo, se debe garantizar igual salario por igual trabajo.

Mientras que, en el artículo 95<sup>48</sup> se preceptúa la obligatoriedad de un sistema integral de seguridad social tanto para el trabajador como para los integrantes de su familia, incluso se plantea promover para que otros sectores de la sociedad reciban el beneficio. La administración del sistema aunque admita además de ser pública también la privada y mixta pero, sin embargo, el principal supervisor es el Estado.

En el artículo 100<sup>49</sup> se garantiza el derecho del acceso a una vivienda confortable y se responsabiliza al Estado que arbitre las condiciones para que se concrete la disposición

---

<sup>47</sup> Constitución Nacional. Artículo 92. De la retribución del trabajo. El trabajador tiene derecho a disfrutar de una remuneración que le asegure a él y a su familia, una existencia libre y digna. La ley consagrará el salario vital mínimo y móvil, el aguinaldo anual, la bonificación familiar, el reconocimiento de un salario superior al básico por horas de trabajo insalubre o riesgoso, y las horas extraordinarias, nocturnas y en días feriados. Corresponde, básicamente, igual salario por igual trabajo.

<sup>48</sup> Constitución Nacional. Artículo 95. De la seguridad social. El sistema obligatorio e integral de seguridad social para el trabajador dependiente y su familia será establecido por la ley. Se promoverá su extensión a todos los sectores de la población. Los servicios del sistema de seguridad social podrán ser públicos, privados o mixtos, y en todos los casos estarán supervisados por el Estado.

Los recursos financieros de los seguros sociales no serán desviados de sus fines específicos; estarán disponibles para este objetivo, sin perjuicio de las inversiones lucrativas que puedan acrecentar su patrimonio.

<sup>49</sup> Constitución Nacional. Artículo 100. Del derecho a la vivienda. Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna.

El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados.

constitucional atendiendo, sobre todo, a los sectores sociales menos favorecidos económicamente, posibilitando un financiamiento adecuado.

En lo que respecta al artículo 114<sup>50</sup> se vincula que para lograr el bienestar rural, uno de los medios principales es la reforma del campo. Con esta innovación se pretende la inclusión de los sectores campesinos al desarrollo económico y social del país facilitando todas las condiciones para hacer efectivo el desarrollo integral del agro y, por ende, el desarrollo humano de nuestros conciudadanos que habitan esas zonas del país.

En el artículo 176<sup>51</sup> se asigna como responsabilidad fundamental de la política económica promover, no solamente, el desarrollo de la economía sino también de la sociedad y de la cultura. Esto es, la economía es comprendida como parte del sistema social y cultural. El responsable de la promoción es el Estado que debe fomentar un crecimiento ordenado y sostenido de la economía, generando oportunidades laborales y de acceso a los recursos materiales que permitan el desarrollo humano para incrementar el patrimonio nacional y, de esta manera, lograr el bienestar de la población.

---

<sup>50</sup> Constitución Nacional. Artículo 114. De los objetivos de la reforma agraria. La reforma agraria es uno de los factores fundamentales para lograr el bienestar rural. Ella consiste en la incorporación efectiva de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación. Se adoptarán sistemas equitativos de distribución, propiedad y tenencia de la tierra; se organizarán el crédito y la asistencia técnica, educacional y sanitaria; se fomentará la creación de cooperativas agrícolas y de otras asociaciones similares; y se promoverá la producción, La industrialización y la racionalización del mercado para el desarrollo integral del agro.

<sup>51</sup> Constitución Nacional. Artículo 176. De la política económica y de la promoción del desarrollo. La política económica tendrá como fines, fundamentalmente, la promoción del desarrollo económico, social y cultural.

El Estado promoverá el desarrollo económico mediante la utilización racional de los recursos disponibles, con el objeto de impulsar un crecimiento ordenado y sostenido de la economía, de crear nuevas fuentes de trabajo y de riqueza, de acrecentar el patrimonio nacional y de asegurar el bienestar de la población. El desarrollo se fomentará con programas globales que coordinen y orienten la actividad económica nacional.

En tanto que, en el artículo 177<sup>52</sup> referente a los planes de desarrollo nacional se señala que, los mismos deben ser orientativos para los grupos del sector privado y para los de la administración pública han de ser imperativos, en cuanto a su cumplimiento.

### *El concepto de la Democracia en la Constitución Nacional*

En nuestra Ley Fundamental se adopta para el Paraguay el modelo de la democracia como forma de gobierno, con la siguiente caracterización: *representativa, participativa y pluralista*.

Cuando nos preguntamos acerca de los criterios y las condiciones que se deben reunir para que un gobierno se califique como democrático, existen varias respuestas dependiendo del asidero ideológico, desde dónde se formula la interrogante.

Nosotros nos apoyaremos en los criterios de un gobierno democrático planteado por uno de los teóricos de mayor relevancia intelectual e influencia, sobre todo en Latinoamérica, en lo referente a la producción de la literatura sobre la teoría democrática:

*“Dentro de la enorme y a menudo impenetrable maleza de ideas que existen sobre la democracia, ¿es posible identificar algunos criterios que deban ser satisfechos por el proceso de gobierno de una asociación para cumplir la exigencia de que sus miembros tienen el mismo derecho a participar en las decisiones políticas de la asociación? Hay, creo, al menos cinco de esos criterios:*

---

<sup>52</sup> Constitución Nacional. Artículo 177. Del carácter de los planes de desarrollo. Los planes nacionales de desarrollo serán indicativos para el sector privado, y de cumplimiento obligatorio para el sector público.

*Participación efectiva. Antes de que se adopte una política por la asociación, todos os miembros deben tener oportunidades iguales y efectivas para hacer que sus puntos de vista sobre cómo se haya de ser la política sean conocidos por os otros miembros.*

*Igualdad de voto. Cuando se llegue al momento en el que sea adoptada finalmente la decisión sobre la política, todo miembro debe tener una igual y efectiva oportunidad de votar, y todos los votos deben contarse como iguales.*

*Comprensión ilustrada. Dentro de os límites razonables en lo relativo al tiempo, todo miembro debe tener oportunidades iguales y efectivas para instruirse sobre las políticas alternativas relevantes y sus consecuencias posibles.*

*Control de la agenda. Los miembros deben tener la oportunidad exclusiva de decidir cómo y, si así lo eligen, qué asuntos deben ser incorporados a la agenda. De esta forma, el proceso democrático exigido por los tres criterios precedentes no se cierra nunca.*

*Inclusión de los adultos. Todos o, al menos, la mayoría de los adultos que son residentes permanentes, deben tener los plenos derechos de ciudadanía que están implícitos en los cuatro criterios anteriores”.<sup>53</sup>*

Teniendo en cuenta los cinco criterios planteados por Robert Dahl, como condiciones sobre las cuales, se sustenta la democracia como forma de gobierno, nuestra Constitución Nacional incorporó los citados criterios a través de las figuras de los cargos públicos electivos, elecciones libres, imparciales y frecuentes, libertad de

---

<sup>53</sup> Robert Dahl. La democracia – Una guía para los ciudadanos., pp. 47 – 48.

expresión, frecuentes alternativas de información, autonomía de las asociaciones y ciudadanía inclusiva y fueron preceptuados en los siguientes artículos.<sup>54</sup>

El discurso sobre la Democracia en la Constitución definida como la *representación*, *participación* y la *pluralidad* están contenidas en los veinte artículos citados, creando las instituciones, los mecanismos y la garantía de los derechos para el cumplimiento de los criterios y las condiciones de la Democracia como formalidad constitucional – jurídica.

*“El sistema democrático así concebido produce en general y a grandes rasgos, las siguientes consecuencias deseables: ayuda a evitar el gobierno de autócratas, promueve el desarrollo personal, garantiza a los ciudadanos ciertos derechos fundamentales y les asegura un ámbito de libertad personal, ayuda a las personas a proteger sus propios intereses, proporciona oportunidad para que las personas ejerciten la libertad de autodeterminarse y de asumir responsabilidad moral por sus acciones, fomenta la igualdad política y tiende a generar prosperidad económica.*

*Estas consecuencias justifican el sistema democrático como forma de gobierno y lo hacen más deseable que cualquier alternativa factible, a pesar de sus defectos”.*<sup>55</sup>

El discurso sobre la Democracia en la Constitución Nacional planteada en términos de *representación*, *participación* y *pluralidad*, está contenido y garantizado como derecho ciudadano en los veinte artículos citados, creando las instituciones y los mecanismos para que adquiriera significación y materialidad los tres términos, sobre los cuales, se define la Democracia constitucional - jurídica del Paraguay. Además, al conocer estos veinte preceptos constitucionales podemos afirmar que nuestra carta magna reúne los criterios, las condiciones y las principales características que exige la literatura respecto

---

<sup>54</sup> Cfr. (MENDONCA, 2012: 55 – 56).

<sup>55</sup> Daniel Mendonca. Apuntes constitucionales – Una guía para el ciudadano, Pág. 56.

de la teoría sobre la Democracia, no solamente desde el planteamiento de Robert Dahl sino también de otros grandes teóricos de la Democracia.

Los otros grandes teóricos de la Democracia que plantean caracterizaciones y significaciones y, dentro de las cuales, se enmarca el concepto de Democracia contenida en nuestra Constitución Nacional son: Giovanni Sartori, Norberto Bobbio y David Held.

En el caso del primer autor citado, caracteriza la Democracia: “... como sistemas en los que el poder sobre los cargos públicos está ampliamente repartido a través de un grado de control relativamente acentuado del ciudadano normal sobre los gobernantes. Ahora bien, si los ciudadanos controlan a sus gobernantes cabe suponer que estos últimos son (tienen que ser) responsables ante aquellos”.<sup>56</sup>

En tanto que, el reconocido filósofo y jurista contemporáneo de origen italiano, muy versado en el tema de la democracia afirma que: “Hago la advertencia de que la única manera de entenderse cuando se habla de democracia, en cuanto contrapuesta a todas las formas de gobierno autocrático, es considerar la caracterizada por un conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establece quién está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué procedimientos.

Por lo que respecta a la modalidad de la decisión, la regla fundamental de la democracia es la regla de la mayoría, o sea la regla con base en la cual se consideran decisiones colectivas y por tanto obligatorias para todo el grupo las decisiones aprobadas al menos por la mayoría de quienes deben tomar la decisión. Si es válida una decisión tomada por la mayoría, con mayor razón es válida una decisión tomada por unanimidad.

---

<sup>56</sup> Giovanni Sartori. Teoría de la democracia – 1. El debate contemporáneo, Pp.26 – 27.

*... para una definición mínima de democracia ... no basta ni la atribución del derecho de participar directa o indirectamente en la toma de decisiones colectivas para un número muy alto de ciudadanos ni la existencia de reglas procesales como la de mayoría (o en el caso extremo de unanimidad). Es necesaria una tercera condición: es indispensable que aquellos que están llamados a decidir o a elegir a quienes deberán decidir, se planteen alternativas reales y estén en condiciones de seleccionar entre una u otra. Con el objeto de que se realice esta condición es necesario que a quienes deciden le sean garantizados los llamados derechos de libertad de opinión, de expresión de la propia opinión, de reunión, de asociación... del Estado que no solo ejerce el poder sino que lo ejerce dentro de los límites derivados del reconocimiento constitucional de los llamados derechos inviolables del individuo. Cualquiera que sea el fundamento filosófico de estos derechos, ellos son el supuesto necesario del correcto funcionamiento de los mismos mecanismos fundamentalmente procesales que caracterizan un régimen democrático. Las normas constitucionales que atribuyen estos derechos no son propiamente reglas del juego: son reglas preliminares que permiten el desarrollo del juego”.<sup>57</sup>*

Mientras que, el Profesor de política y sociología de la Open University afirma que: *“Quien elija la democracia elige operacionalizar un sistema estructural de derechos y obligaciones habilitantes, pues dicho sistema constituye los espacios interrelacionados en que se puede cumplir – y hacer efectivo – el principio de la autonomía.*

*Generalmente se acepta que la democracia implica ciertos bienes sustantivos en la forma de derechos civiles y políticos primarios. Ellos hacen referencia a todos aquellos derechos – desde la libertad de la palabra, expresión y reunión hasta el derecho de votar en elecciones libres y regulares y de formar partidos políticos opositores – que son necesarios para que los ciudadanos puedan gobernarse a sí mismos. Forman el haz de derechos que se derivan del derecho al gobierno democrático.*

---

<sup>57</sup> Norberto Bobbio. El futuro de la democracia, Pp. 25 – 26.

*Las baterías de derechos y obligaciones que corresponden a cada una de las esferas de poder deben ser consideradas integrales al proceso democrático. Si alguna de estas esferas no rige, el proceso democrático será unidimensional, quedará incompleto o estará distorsionado. Si alguna de ellas no está sancionada o es omitida, el interés en el principio de la autonomía que todas las personas tiene por igual no quedará adecuadamente protegido. De ahí no se sigue, es importante destacarlo, que la democracia sea una cuestión de todo o nada ... la democracia debe ser entendida como un continuum a lo largo del cual los derechos particulares dentro de cada batería estarán más o menos sancionados y las diferentes baterías de derechos estarán más o menos consolidadas.*

*Siete baterías de derechos son por lo tanto necesarias para que las personas puedan participar con igual libertad en la regulación de sus propias asociaciones: derechos de la salud, sociales, culturales, cívicos, económicos, pacíficos y políticos.*

*La separación del derecho público democrático de las condiciones específicas de su concreción crea un marco guía para la actividad política que se mantiene sensible a las tradiciones, los valores y los niveles de desarrollo de las sociedades particulares. Deja espacio a la delimitación mutua de los principios y las prácticas democráticas, al mismo tiempo que reconoce que los principios democráticos proporcionan un conjunto no negociable de orientaciones para la práctica política. Pues, sin este reconocimiento, los derechos democráticos serían mera retórica, y la política democrática carecería de su núcleo constitutivo, del componente que la define como tal".<sup>58</sup>*

Nuestro diseño constitucional contempla, tal como puede deducirse al comparar los veinte artículos citados de nuestra carta magna en este trabajo, con las caracterizaciones, significaciones, fundamentos y principios rectores de un modelo de gobierno

---

<sup>58</sup> David Held. La democracia y el orden global – Del Estado moderno al gobierno cosmopolita, Pp. 232 – 233 – 244.



democrático, que los cuatro teóricos más influyentes a nivel mundial describen y explican acerca de los alcances y límites sobre la teoría democrática.

Ahora bien, si desde la perspectiva teórica plasmada en nuestra constitución nacional, los derechos ciudadanos considerados propios de un sistema democrático están, suficiente y convincentemente, formalizados y argumentados, con base, incluso, en la reflexión y producción intelectual de los grandes teóricos de la democracia ( Roberto Dahl, Norberto Bobbio, Giovanni Sartori y David Held) y que fueran traducidas en la redacción de los artículos de la Ley fundamental que rige nuestra convivencia social, entonces ¿cuál sería el inconveniente para que esa formalidad democrática constitucional de los derechos ciudadanos se concrete en la práctica social?

Con la interrogante que formulamos, nos preguntamos respecto del inconveniente para dar el salto del discurso sobre la democracia contenida en la constitución nacional a la práctica política y social, a través de la cual, los derechos y las garantías de los ciudadanos se materializan.

Con lo descrito y comentado hasta ahora respecto de los principios, criterios y derechos que contempla un sistema democrático en una Constitución Nacional, identificamos en el caso paraguayo, que uno de los mayores logros se relaciona con los derechos políticos, en cuanto que, en estos últimos años las elecciones realizadas en el Paraguay fueron libres, equitativas y frecuentes donde los votos de los ciudadanos fueron considerados iguales.<sup>59</sup> Los más beneficiados con estos derechos fueron los partidos, movimientos políticos y el Tribunal Superior de Justicia Electoral, a juzgar, en el caso del organismo estatal, el presupuesto considerable que se le otorga cada año y, en el caso, de las agrupaciones políticas, el alto porcentaje de financiamiento que reciben del Estado y que las mismas destinan cuasi, exclusivamente, a financiar sus campañas electorales o a cuestiones internas de su grupo, quedando como una gran

---

<sup>59</sup> Cfr. (DAHL, 1998:107).

deuda, las dos prescripciones constitucionales que obligan a administrar a los partidos políticos en el Paraguay: *la orientación de la política nacional y la educación ciudadana de las personas.*

Los demás derechos y garantías constitucionales contemplados en nuestra Ley Fundamental vinculados a la tercera generación de los derechos humanos, nos referimos a los derechos económicos, sociales y culturales, no han surtido el efecto deseado, esperado y previsto en el marco jurídico de la República, pues el Estado no ha demostrado, desde la promulgación de su carta magna en adelante, el interés real y la capacidad necesaria, de responder a las demandas económicas, sociales y culturales de los ciudadanos en general y de manera particular, de aquellos que se encuentran en una situación vulnerable.

No hemos sido capaces como Estado, hasta ahora, bajo el prisma de la forma democrática de gobierno garantizar a la mayoría de nuestros conciudadanos: el acceso a un sistema público integral de la salud, a una educación pública pertinente, al logro de un desarrollo económico que tenga como última finalidad el desarrollo humano, a generar fuentes de empleo digno para las personas, el acceso a una vivienda comfortable. Toda esta descripción de las demandas socioeconómicas, culturales y educativas del Estado paraguayo que no han sido satisfechas, a pesar de estar prescriptas en nuestra Constitución Nacional, se explica y se debe comprender desde el concepto de la gobernabilidad democrática.

Si olvidamos aquel slogan que dice: *“con la democracia se come, se vive y se educa”*, probablemente, la democracia paraguaya seguirá con su formalidad constitucional sin poder, concretar a través de la administración política, todo lo que ella prescribe para el bienestar del ciudadano y el desarrollo de la sociedad.

Las demandas y necesidades de cada uno de los ciudadanos paraguayos que viven en situación de pobreza es un imperativo ético que se debe responder desde una

governabilidad democrática, que supere lo meramente político y que la democracia comience a permear otros ámbitos, como lo social, económico, cultural y educativo. Si no seguiremos en lo mismo, los papeles aguantan todo (lo que prescribe la Constitución Nacional sobre el Estado y la democracia) y los únicos beneficiarios reales, seguirán siendo los partidos políticos.

Una democracia, en tanto y en cuanto, forma de gobierno que administra un Estado, que no contempla las dimensiones sociales, económicas, culturales y educativas no solo es una parodia democrática si no un secuestro de los derechos ciudadanos y un atentado “*legal*” contra la vida de los más desposeídos de la sociedad. Desde mi perspectiva, la democracia paraguaya se encuentra en esta situación.

---

## BIBLIOGRAFÍA

- FOUCAULT, M. (1996): El orden del discurso, Ed. La Piqueta, Madrid, p. 76.
- FOUCAULT, M. (1992): Microfísica del poder, Ed. La Piqueta, Madrid, p. 193.
- FOUCAULT, M. (2009): Una lectura de Kant. Introducción a la antropología en sentido pragmático, Ed. Siglo Veintiuno, Buenos Aires, p. 140.
- FOUCAULT, M. (1991): Historia de la sexualidad – 1. La voluntad de saber, Ed. Siglo Veintiuno, Madrid, p. 194.
- FOUCAULT, M. (1997): Historia de la sexualidad – 3. La inquietud de sí, Ed. Siglo Veintiuno, Madrid, p. 232.
- FOUCAULT, M. (1997): El nacimiento de la clínica – Una arqueología de la mirada médica, Ed. Siglo Veintiuno, Madrid., p. 293.
- FOUCAULT, M. (1992): Raymond Roussel, Ed. Siglo Veintiuno, Madrid, p. 189.
- FOUCAULT, M. (1996): De lenguaje y literatura, Ed. Paidós, Buenos Aires, 221.
- FOUCAULT, M. (1994): Un diálogo sobre el poder, Ed. Altaya, Barcelona, p. 164.
- FOUCAULT, M. (2007): Seguridad, territorio, población, Ed. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, p. 484.
- FOUCAULT, M. (1998): Vigilar y castigar – Nacimiento de la prisión, Ed. Siglo Veintiuno, Madrid, p. 314.
- FOUCAULT, M. – GILLES, D. (1995): Theatrum Philosophicum seguido de repetición y diferencia, Ed. Anagrama, Barcelona, p. 105.
- FOUCAULT, M. (1999): Estética, ética y hermenéutica, Ed. Paidós, Buenos Aires, p. 474.
- FOUCAULT, M. (1987): Hermenéutica del sujeto, Ed. La Piqueta, Madrid, p. 142.
- FOUCAULT, M. (1997): La arqueología del saber, Ed. Siglo Veintiuno, Madrid, p. 355.
- FOUCAULT, M. (1996): ¿Qué es la ilustración?, Ed. La Piqueta, Madrid, p. 111.
- FOUCAULT, M. (1998). Las palabras y las cosas, Ed. Siglo Veintiuno, Madrid, p. 375.
- BOUDIN, L. (1965): Los intelectuales, Ed. Universitaria de Buenos Aires, Buenos Aires, p. 109.
- ANDERSON, P. - BOBBIO, N. - CERRONI, U. (1993): Socialismo liberalismo. Socialismo liberal, Ed. Nueva Sociedad, Caracas, p. 176.

- SARTORI, G. (2007): Teoría de la democracia. 1. El debate contemporáneo, Ed. Alianza, Madrid, p. 305.
- SARTORI, G. (2007): Teoría de la democracia. 2. Los problemas clásicos, Ed. Alianza, Madrid, p. 321.
- POPPER, K. (2003): Conjeturas y refutaciones. El desarrollo del conocimiento científico, Ed. Paidós, Barcelona, p. 513.
- RUIZ SOROA, J.M. (2010): El esencialismo democrático, Ed. Trotta, Madrid, p. 175.
- LÓPEZ GIL, M. (1994): Filosofía, modernidad y postmodernidad, Ed. Biblos, Buenos Aires, p. 220.
- CAMPINS, M. (2007): Sociedad y estado en tiempos de globalización, Ed. Biblos, Buenos Aires, p. 94.
- MUÑOZ DE BUSTILLO, R. (2000): El estado de bienestar en el cambio de siglo, Ed. Alianza, Madrid, p. 401.
- BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J. (1995): Estrategias de poder. Ensayos de crítica de la razón estratégica, Ed. Verbo Divino, Navarra, p. 230.
- LYOTARD, J.F. (2003): El ejercicio de la diferencia, Ed. Taurus, México. P. 182.
- VIAL, A. (1995): La América latina paradójica. Una mirada desde el Paraguay, Ed. Biblioteca de Estudios Paraguayos, Asunción, p. 215.
- VIAL, A. (2003): Cultura política, sociedad civil y participación ciudadana. El caso paraguayo, Ed. Centro de Información y Recursos para el Desarrollo, Asunción, p. 440.
- TOURAINE, A. (1994): Crítica de la modernidad, Ed. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, p. 391.
- SCHVARTZMAN, M. (1989): Contribuciones al estudio de la sociedad paraguaya, Ed. Centro Interdisciplinario de Derecho Social y Economía Política de la Universidad Católica, Asunción, p. 387.
- SCANNONE, J.C. – SANTUC, V. (1999): Lo político en América Latina. Desafíos actuales – contribución filosófica a un nuevo modo de hacer política, Ed. Bonum, Buenos Aires, p. 544.
- MANDRIONI, H. (1986): Filosofía y política, Ed. Guadalupe, Buenos Aires, p. 128.
- INSTITUTO PARAGUAYO DE ESTUDIOS SOCIALES (1987): Ideología de los partidos políticos del Paraguay, Ed. Cuadernos Republicanos, Asunción, p. 485.

- GREENE; R. (2010): Las 48 leyes del poder, Ed. Atlántida, Buenos Aires, p. 526.
- BALMELLI, C. M. (1997): Los procesos internos y la globalización, Ed. Don Bosco, Asunción, p. 173.
- BALMELLI, C. M. (2004): El desarrollo institucional, Ed. PNUD Paraguay, Asunción, p. 347.
- BALMELLI, C.M. (2007): Cuestión de Estado, Ed. Gamba, Asunción, p. 236.
- COLAZO, C. (s/d): Los partidos políticos en el Paraguay. Estructura interna, Ed. Centro Interdisciplinario de Derecho Social y Economía Política de la Universidad Católica, Asunción, p.672.
- EAGLETON, T. (1997): Ideología, Ed. Paidós, Buenos Aires, p. 286.
- CABALLERO MERLO, J. N. – CÉSPEDES RUFINELLI, R. L. (1998): Realidad social del Paraguay, Ed. Centro Interdisciplinario de Derecho Social y Economía Política de la Universidad Católica, Asunción, p.832.
- CABALLERO MERLO, J. N. (2009): Realidad Social del Paraguay II, Ed. Centro de Estudios Antropológicos de la Universidad Católica, Asunción, p. 951.
- FISCHER, H.R. – RETZER, A. – SCHWEIZER, J. (1997): El final de los grandes proyectos, Ed. Gedisa, Barcelona, p. 166.
- AA. VV. (2009): Escuela de ciudadanía, Ed. Servilibro, Asunción, p. 237.
- AA. VV. (2008): Escuela de ciudadanía, Ed. Servilibro, Asunción, p. 263.
- MENDONCA, D. (2004): la máquina de gobernar – Ingeniería constitucional y gobernabilidad democrática, Ed. Intercontinental, Asunción, p. 77.
- MENDONCA, D. (2000): Estado social de derecho – Análisis y desarrollo de una fórmula constitucional, Ed. Centro Interdisciplinario de Derecho Social y Economía Política de la Universidad Católica, Asunción, p.130.
- MENDONCA, D. (2010): Democracia vulnerable – Un estudio sobre el sistema político paraguayo, Ed. Intercontinental, Asunción, p. 110.
- MENDONCA, D. (2008) Análisis constitucional. Una introducción – Cómo hacer cosas con la Constitución, Ed. Intercontinental, Asunción, p. 259.
- SERRANO, J.A. (1992): Pensamiento y concepto, Ed. Trillas, México, p. 88.
- STRAUSS, L. – CROPSEY, J. (1996): Historia de la filosofía política, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, p. 903.
- AA. VV. (1992): Hacia una constitución democrática para el Paraguay – Proyecto y fundamentos, Tomos I y II, Ed. Centro Interdisciplinario de Derecho Social y Economía Política de la Universidad Católica, Asunción, p.564.

- ROJAS VILLAGRA, L. (2009): Gobierno Lugo – Herencia, Gestión y desafíos, Ed. Base – Investigaciones Sociales, Asunción, p. 306.
- NYE, J. (2003): La paradoja del poder norteamericano, Ed. Taurus, Santiago, p. 303.
- GUTIÉRREZ, A. (1997): Pierre Bourdieu – Las prácticas sociales, Ed. Universitaria, Posadas, p. 102.
- FEYERABEND, P. (1987): Adiós a la Razón, Ed. Tecnos S.A., Buenos Aires, p. 195.
- AA.VV. (2001): Presente y futuro del Estado de Bienestar, Ed. Miño y Dávila, Buenos Aires, p. 162.
- GARCÍA DELGADO, D. – NOSSETO, L. (2006): El desarrollo en un contexto posneoliberal – Hacia una sociedad para todos, Ed. CICCUS, Buenos Aires, 297.
- HELD, D. (1997): La democracia y el orden global – Del Estado moderno al gobierno cosmopolita, Ed. Paidós, Buenos Aires, p. 383.
- LEWKOWICZ, I. (2006): Pensar sin Estado – La subjetividad en la era de la fluidez, Ed. Paidós, Buenos Aires, p. 252.
- AA.VV. (2006): Políticas de educación – Razones de una pasión, Ed. Miño y Dávila, Buenos Aires, p. 315.
- SIEDE, I. (2007): La educación política – Ensayos sobre ética y ciudadanía en la escuela, Ed. Paidós, Buenos Aires, p. 250.
- RAMOS REYES, M. (1998): Filosofía y pensamiento democrático, Ed. Biblioteca de Estudios Paraguayos, Asunción, p. 253.
- FERNÁNDEZ BOGADO, B. (2011): La patria urgente, Ed. Libre, Asunción, p. 145.
- FERNÁNDEZ BOGADO, B. (2003): Textualmente ... radio-grafía de un país en crisis ..., Ed. Centro Interdisciplinario de Derecho Social y Economía Política, Asunción, p. 220.
- EAGLETON, T. (2004): Las ilusiones del postmodernismo, Ed. Paidós, Buenos Aires, p. 206.
- LYOTARD, J. F. (1993): La condición postmoderna, Ed. Planeta – Agostini, Barcelona, p. 137.
- AA. VV. (2001): Marzo paraguayo – Una lección de democracia, Ed. Biblioteca Última Hora, Asunción, p. 96.

- BUNGE, M. (1999): Las ciencias sociales en discusión – Una perspectiva filosófica, Ed. Sudamericana, Buenos Aires, p. 573.
- AA. VV. (1985): Los límites de la democracia – Volumen 1, Ed. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires, p. 216.
- AA. VV. (1985): Los límites de la democracia – Volumen 2, Ed. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires, p. 224.
- CANO RADIL, B. (2009): Teoría política – Historia de las ideas, ideología, poder, Estado y gobierno - Tomo II - Obstáculos para el desarrollo en el Paraguay, Ed. Universidad del Pacífico, Asunción, P. 639.
- CRISTIN, R. (1998): Razón y subjetividad – Después del postmodernismo, Ed. Almagesto, Buenos Aires, p. 235.
- ISUANI, E. - LO VUOLO, R. – TENTI FANFANI, E. (1991): El Estado benefactor – Un paradigma en crisis, Ed. Miño y Dávila, Buenos Aires, p. 136.
- AA. VV. (1993): Estado & Mercado – Del enfrentamiento a la armonización, Ed. EUDEBA, Buenos Aires, p. 140.
- SAMARAGO, J. (2010): Democracia y Universidad, Ed. Complutense, Madrid, p. 76.
- GALEANO, L. (2002): La sociedad dislocada, Ed. Centro Paraguayo de Estudios Sociológicos, Asunción, p. 208.
- DENDIA, R. – CRISTALDO, J. D. (1993): Control constitucional y voluntad democrática, Ed. Centro Interdisciplinario de Derecho Social y Economía Política, Asunción, p. 249.
- BAUMAN, Z. (2008): La globalización – consecuencias humanas, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, p. 169.
- TOURAINE, A. (2003): ¿Cómo salir del liberalismo?, Ed. Paidós, Buenos Aires, p. 123.
- AA. VV. (1998): Transición en Paraguay – Cultura política y valores democráticos, Ed. Centro de Información y Recursos para el Desarrollo, Asunción, p. 420.
- KLIKSBERG, B. (2003): Hacia una economía sin rostro, Ed. Instituto Desarrollo, Asunción, p. 199.
- KLIKSBERG, B. (2006): Más ética más desarrollo, Ed. Instituto Desarrollo, Asunción, p. 224.



- LIPOVETSKY, G. (2008): El crepúsculo del deber – La ética indolora de los nuevos tiempos democráticos, Ed. Anagrama, Barcelona, p. 283.
- POPPER, K. (1992): La sociedad abierta y sus enemigos I, Ed. Planeta – Agostini, Barcelona, p. 314.
- POPPER, K. (1992): La sociedad abierta y sus enemigos II, Ed. Planeta – Agostini, Barcelona, p. 377.
- CORTINA, A. (2006): Ética sin moral, Ed. Tecnos, Madrid, p. 318.
- WALZER, M. (2010): Pensar políticamente, Ed. Paidós, Madrid. P. 479.
- CARRACEDO, J. R. (2007): Teoría crítica de la ciudadanía democrática, Ed. Trotta, Madrid, p. 187.
- GUEVARA, A. (2010): Análisis del discurso político, Ed. Trillas, México, p. 168.
- GARCÍA CANCLINI, N. (2005): Culturas híbridas – Estrategias para entrar y salir de la modernidad, Ed. Paidós, Buenos Aires., p. 352.
- OSBORNE, D. – GAEBLER, T. (1996): La reinención del gobierno – La influencia del espíritu empresarial en el sector público, Ed. Paidós, Buenos Aires, p. 494.
- OSBORNE, D. – PLASTRIK, P. (2003): Herramientas para transformar el gobierno, Ed. Paidós, Barcelona, p. 669.
- ANDERSON, P. – BOBBIO, N. – CERRONI, U. ( 1993): Liberalismo, socialismo, socialismo liberal, Ed. Nueva Sociedad, Caracas, p. 165.
- GRUENBERG, C. (2007): El costo de la democracia, Ed. Capital Intelectual, Buenos Aires, p. 112.
- DÍAZ, E. (1993): Michel Foucault – Los modos de subjetivación, Ed. Amagosto, Buenos Aires, p. 86.
- DÍAZ, E. (1995): La filosofía de Michel Foucault, Ed. Biblos, Buenos Aires, p. 186.
- DÍAZ, E. – HELER, M. (1989): El conocimiento científico- Volumen 1, Ed. EUDEBA, Buenos Aires, p. 104.
- VATTIMO, G. – ROVATTI, P.A. (2006): El pensamiento débil, Ed. Cátedra S.A., Madrid, p. 363.
- VATTIMO, G. (2010): Adiós a la verdad, Ed. Gedisa, Barcelona, p. 151.
- FITOUSSI, J.P. (2004): La democracia y el mercado, Ed. Paidós, Buenos Aires, p. 112.

- SENNETT, R. (2008): La cultura del nuevo capitalismo, Ed. Anagrama, Barcelona, p. 185.
- KENNEDY, J. (2006): Perfiles de coraje, Ed. C.S. Ediciones, Buenos Aires, p. 292.
- TORRES, C. A. (2001): Democracia, educación y multiculturalismo, Ed. Siglo Veintiuno, México, p. 361.
- CHOMSKY, N. (2009): El miedo a la democracia, Ed. Crítica, Barcelona, p. 419.
- LÓPEZ GIL, M. (1994): Filosofía, modernidad y postmodernidad, Ed. Biblos, Buenos Aires, p. 220.
- LÓPEZ GIL, M. (1993): Obsesiones filosóficas de fin de siglo, Ed. Biblos, Buenos Aires, p. 224.
- SADER, E. – GENTILI, P. (2003): La trama del neoliberalismo, Ed. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires, p. 192.
- ARDITI, B. (1991): Conceptos – Ensayos sobre teoría política, democracia y filosofía, Ed. RP, Asunción, p. 188.
- CASTRO, E. (1995): Pensar a Foucault – Interrogantes filosóficos de La Arqueología del Saber, Ed. Biblos, Buenos Aires, p. 256.
- BAUMAN, Z. (2008): Modernidad líquida, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, p. 226.
- PETRAS, J. (1998). América Latina: pobreza de la democracia y democracia de la pobreza, Ed. Homo Sapiens, Rosario, p. 169.
- TOCQUEVILLE, A. (2009): La democracia en América, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, p. 751.
- RIVAROLA, D. (2005). Política social en la transición, Ed. Centro Paraguayo de Estudios Sociológicos, Asunción, p. 189.
- DUSCHATZKY, S. (2008): Tutelados y asistidos – Programas sociales, políticas públicas y subjetividad, Ed. Paidós, Buenos Aires, p. 249.
- LO VUOLO, R. – BARBEITO, A. (1998): La nueva oscuridad de la política social – Del Estado populista al neoconservador, Ed. Miño y Dávila, Buenos Aires, p. 362.
- HARDT, M. – NEGRI, A. (2006): Imperio, Ed. Paidós, Buenos Aires, p. 399.
- MOREIRA, C. – RAUS, D. – GÓMEZ LEYTON, J. C. (2008): La nueva política en América Latina – Rupturas y continuidades, Ed. Trilce, Montevideo, p. 295.

- CORTE CABALLERO, G. D. – CABALLERO CAMOS, H. (2011): Estado, educación y ciudadanía en el Paraguay, Ed. Universidad Nacional de Asunción – Universitat de Barcelona, Asunción – Barcelona, p. 273.
- DAHL, R. (1999): La democracia – Una guía para los estudiantes, Ed. Taurus, Buenos Aires, p. 246.
- DWORKIN, R. (2008): La democracia posible – Principios para un nuevo debate político, Ed. Paidós, Barcelona, p. 214.
- QUESADA CASTRO, F. (2006): Sendas de democracia, - Entre la violencia y la globalización, Ed. Homo Sapiens, Rosario, p. 392.
- HUNTINGTON, S. (2006): El choque de civilizaciones y la reconfiguración del orden mundial, Ed. Paidós, Barcelona, p. 485.
- ESTLUND, D. (2011): La autoridad democrática – Los fundamentos de las decisiones políticas legítimas, Ed. Siglo Veintiuno, Buenos Aires, p. 360.